

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	21106/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2026

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
En sustitución del Consejero de Hacienda	Francisco Villena Hernandez	Viceconsejero
En sustitución de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública	Fadwa Abelhadj Benlafki	Viceconsejera

Actúa como Secretaria del Consejo, D^a. María José Gómez Ruiz, por decreto de nombramiento n.º 103 de 2/6/2025 (BOME Extra 35 de 3/6/2025).

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y diez minutos del día 11 de junio de 2026, previa convocatoria (BOME Extra ia reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000529.11/06/2026

El Consejo de Gobierno conoció el borrador del acta resolutive ordinaria celebrada el día 5-6-26, siendo aprobada por unanimidad.

COMUNICACIONES OFICIALES

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000530.11/06/2026

-- Sentencia nº 88/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recaída en los autos Expediente de Reforma 41/2026 dictado por el Tri de 3/6/bunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 94/2026 de fecha 1 de junio de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 56/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 95/2026 de fecha 2 de junio de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 1/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 93/2026 de fecha 1 de junio de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 49/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 3 de junio de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 33/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Sentencia n.º 77/2026 de 3 de junio de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 101/2025 dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 1 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 4 de junio de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 72/2024 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 1 de Melilla.

- Auto Aclaración / Rectificación de fecha 3 de junio de 2026, recaído en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 39/2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 1 de Melilla.

- Sentencia n.º 50/2026 de 29 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 5/2026 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 2 de Melilla.

- Sentencia n.º 49/2026 de 29 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 61/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 2 de Melilla.

- Auto n.º 101/2026 de fecha 4 de junio de 2026, recaído en los autos del Procedimiento Abreviado 96/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 2 de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 13 de abril de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 38/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 3 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 5 de junio de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 3/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 3 de junio de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 2/2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 3 de junio de 2026, recaída en los autos del Recurso de Apelación nº 427/2023 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 45/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000531.11/06/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 45/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Incendio

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: J.R.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 5 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 45/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 45/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil del menor J.R. por un presunto delito de incendio, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad."

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 55/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000532.11/06/2026

"PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 55/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 4 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 55/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 55/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil del menor A.C. por un presunto delito de lesiones, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 77/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000533.11/06/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 77/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Daños

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A.H.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 3 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 77/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 77/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil del menor A.H. por un presunto delito de daños, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 57/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000534.11/06/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 57/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: M.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 3 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 57/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 57/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil del menor M.B. por un presunto delito leve de hurto, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad. “

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 37/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000535.11/06/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 37/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Daños

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 5 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 37/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 37/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil del menor A.A. por un presunto delito de daños, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 266/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000536.11/06/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 266/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Lesiones leves y daños

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: M.B., Y.F. y A.H.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 5 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 266/2025 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 266/25 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº1 de Melilla, como responsable civil de los menores M.B., Y.F y A.H. por un presunto delito de daños y lesiones leves, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 164/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000537.11/06/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 164/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Desórdenes públicos, leve lesiones y amenazas

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: A.B., A.E.M., A.A., O.M., M.A., M.C., O.A., y A.E.H.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 5 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 164/2025 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 164 /25 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil de los menores A.B., A.E.M., A.A., O.M., M.A., M.C., O.A., y A.E.H. por un presunto delito de desórdenes públicos, leve lesiones y amenazas designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 280/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000538.11/06/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 280/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Leves daños

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: M.A.C., A.B. y M.J.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 5 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 280/2025 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 280/25 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil de los menores M.A.C., A.B. y M.J. por un presunto delito de leves daños, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 300/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000539.11/06/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 300/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: A.C. y M.A.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 5 de junio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 300/2025 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 300/25 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil de los menores A.C. y M.A.C. por un presunto delito de leve de hurto, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000540.11/06/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: Dña. M.M.A.

Acto recurrido: Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 08/05/2025 por los daños sufridos por una caída ocasionados a consecuencia del mal estado de una arqueta, sita en Calle Gran Capitán nº 38 el día 10/05/2024

Pretensión Económica: 4.879,63 euros en concepto de indemnización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante el Decreto de 5 de junio de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla acordó la admisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. M.M.A. contra la CAM, y requiere la remisión del expediente administrativo con al menos quince días antes de la celebración de la vista programada para el 26 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dña. M.M.A. contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 08/05/2025 por los daños sufridos por una caída ocasionados a consecuencia del mal estado de una arqueta, sita en Calle Gran Capitán nº 38 el día 10/05/2024, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2026 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- ACCIÓN JUDICIAL DE RECURSO DE APELACIÓN CONTENCIOSO FRENTE A SENTENCIA 44/2026 RELATIVO A FUNCIONARIOS INTERINOS TAG.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con los informes aportados de los Servicios Jurídicos de la CAM y la Secretaría Técnica de Fomento en sustitución del titular de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que literalmente dice:

ACG2026000541.11/06/2026

“Examinado informe del área de Función Pública relativo a la solicitud de recurso de apelación frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, y a petición de los Servicios Jurídicos que instan a que la misma se esgrima mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, tengo a bien PROPONER en base a dicho informe que literalmente se transcribe:

“Vista Sentencia nº **44/2026** de fecha 19/05/2026 dictada por la Plaza nº 2 de la sección Contencioso-Administrativo de la ciudad de Melilla relativo a recurso contencioso administrativo presentado por **D^a. Belén Felicidad Toral del Castillo, D^a. Ana María García Alemany y D^a. Verónica Estrada Zayas**, y tras el fallo de la sentencia, esta Dirección General informa sobre los errores vislumbrados en la sentencia y considera que debe recurrirse la misma en lo concerniente a los siguientes **ASPECTOS**:

Primero.- Se observa en la Sentencia mencionada en el fundamento 4, relativo a la caducidad de la OEP 2021, en el apartado II, penúltimo párrafo lo que sigue:

“Consta el nombramiento como funcionaria interina de la demandante, D^a. Belén, como TAG de la Dirección General de Contratación y Patrimonio, Consejería de Hacienda, por Resolución de la Consejería de 02/05/2021. Se identifica la plaza con el código F0430013. El motivo del nombramiento fue la jubilación de D. José Antonio Jiménez. Pues bien, salvo error u omisión involuntario, leemos en el BOME de 05/12/2025 que la primera funcionaria nombrada es, precisamente, para la plaza F043013, si bien se indica que corresponde a la OEP de 2022. Se debe aclarar esto último, pues coincidiendo el código de la plaza (F0430013), no coinciden los años de la OEP”.

Este fundamento se interrelaciona con el fallo de la sentencia en su apartado I donde:

*“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo...**ANULANDO EXCLUSIVAMENTE:***

- 1. La convocatoria relativa a las plazas de la OEP de 2021, debiendo mantenerse a las 3 demandantes en la plaza que han venido ocupando de forma interina, hasta tanto la Administración tramite correctamente, en otra OEP, la provisión de las mismas.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Se deja claro, y siempre desde el respeto máximo a la autoridad judicial, que en el presente procedimiento ha existido una confusión con los códigos de plaza y la acumulación de procedimientos en un único expediente que ha dado lugar a la resolución de las 3 demandantes otorgándoles la misma condición a pesar de su situación diferente.

Empezamos relatando como antecedente la situación de las dos demandantes, D^a. Ana María García Alemany y D^a. Verónica Estrada Zayas para vislumbrar el error cometido con D^a. Belén Felicidad Toral del Castillo.

La Sra. García toma posesión el pasado 07/05/2021 en la plaza F0430003 perteneciente anteriormente a D. Antonio Cabo Tuero, cuya jubilación data de 31/03/2020.

La Sra. Estrada toma posesión el pasado 26/10/2020 en la plaza F0430008 tras la jubilación de D^a. Dolores Reyes Ibañez, cuya jubilación data de 02/07/2020.

Las jubilaciones producidas durante el año deberán ser incorporadas en la siguiente Oferta de Empleo Público (en adelante OEP).

Estas dos jubilaciones fueron ofertadas en el año 2021 con la OEP, la cual fue publicada en el BOME Extraordinaria nº 76 de 3 diciembre de 2021, donde dice que se ofertan dos plazas por jubilaciones de Técnico de Administración General y donde queda reflejado los códigos de esas dos plazas como son la F0430003 y la F0430008 (coincidentes con las dos plazas que se le otorgaron a D^a. Ana y a D^a. Verónica).

En dicho año 2021 también se oferta una tercera plaza de Técnico de Administración General (F0430029) tratándose de una plaza de nueva creación gracias al porcentaje de tasa de reposición, no encontrándose encuadrada en ninguna de estas plazas la Sra. Toral.

A mayor abundamiento, en esta última de nueva creación, no ha sido ocupada por ningún empleado hasta el momento.

Por tal motivo, en dicha OEP de 2021 se ofertan las 3 plazas siguientes (F0430003, F0430008 y F0430029).

Recordemos que la plaza de la Sra. Toral es la F0430013.

Tercero.- La Sra. Toral toma posesión en fecha 02/05/2021 con la plaza F0430013, producida por la jubilación de D. José Antonio Jiménez Villoslada, cuya jubilación se produce en marzo del año 2021.

Siguiendo las indicaciones dispuestas en el fundamento segundo nuestro, al producirse la jubilación del empleado en el año 2021, la plaza, a pesar de ser cubierta en dicho año, no fue incorporada a una OEP hasta la que se produce en el año 2022.

La OEP del año 2022 publicada en el BOME Extraordinaria nº 78 de fecha 15 de diciembre de 2022 oferta 5 plazas de Técnico de Administración General, encontrándose en estas la plaza F0430013 (la que tomó posesión la Sra. Toral).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarto.- En virtud de auto de 24 de junio de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla en pieza separada de Medidas Cautelares nº 4/2025 de Procedimiento Abreviado con mismo número se acordó estimar parcialmente la medida cautelar dictada por la demandante suspendiendo la eficacia de la convocatoria de las 3 plazas de la OEP 2021, pudiéndose continuar con las plazas perteneciente a la OEP de 2022 y suspendiendo la reserva de plazas para militares.

Por tal motivo, la Administración continuó con la convocatoria, finalizando la misma en diciembre de 2025 en la que superaron el proceso tres aspirantes, ocupando la plaza de la Sra. Toral la primera de las funcionarias de carrera del proceso selectivo, cesando por tal motivo a la Sra. Toral habida cuenta que su plaza había quedado provista reglamentaria y siendo la causa de extinción de la relación laboral de los funcionarios interinos conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del TREBEP.

Atendiendo a todos los antecedentes dispuestos anteriormente, se solicita a los Servicios Jurídicos, mediante propuesta motivada de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al Consejo de Gobierno que se acuerde la presentación de recurso en lo relativo a:

Único.- La disposición del fallo en la que se aprecia mantener a **D^a. Belén Felicidad Toral del Castillo** en su plaza (F0430013) habida cuenta que la misma ha sido provista reglamentaria y esta se incluyó en la OEP del año 2022 (no caducada y que finalizó en el plazo improrrogable de 3 años) por lo que por error judicial se ha decretado su mantenimiento en la plaza que había ocupado interinamente, habida cuenta que las plazas a las que se refiere el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y pertenecientes a la OEP de 2021, no se corresponden en ningún caso con la de la Sra. Toral, por lo que se considera que el proceder de la Administración con dicha persona ha sido adecuada y la plaza ha sido provista reglamentaria, no debiendo reincorporarse a dicha plaza, sin perjuicio del acatamiento respecto al resto de pronunciamientos de dicha sentencia.

Este es el informe que se eleva, declinándose ante cualquier otro mejor fundado, no obstante usted con mejor criterio resolverá.”

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia

El Consejo de Gobierno es competente, conforme a lo dispuesto en el Art. 16.1.26 del Reglamento y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante REGA) para el ejercicio de acciones judiciales y administrativa.

Siendo competente para dicha acción el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado 7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra b) para la gestión, inspección, administración y sanción de todos los asuntos relativos a recursos humanos de la CAM.

Afectando al nombramiento y mantenimiento de una funcionaria interina en una plaza que ha sido provista reglamentaria, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la encargada de proponer la presente propuesta al Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Único.- RECURRIR la sentencia nº 44/2026 dictada por el Tribunal la Plaza nº 2 en su sección Contenciosa-Administrativa, en lo relativo a la disposición del fallo en la que se aprecia mantener a **Dª. Belén Felicidad Toral del Castillo** en su plaza (F0430013) habida cuenta que la misma ha sido provista reglamentaria y esta se incluyó en la OEP del año 2022 (no caducada y que finalizó en el plazo improrrogable de 3 años) por lo que por error judicial se ha decretado su mantenimiento en la plaza que había ocupado interinamente, habida cuenta que las plazas a las que se refiere el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y pertenecientes a la OEP de 2021, no se corresponden en ningún caso con la de la Sra. Toral, por lo que se considera que el proceder de la Administración con dicha persona ha sido adecuada y la plaza ha sido provista reglamentaria, no debiendo reincorporarse a dicha plaza, sin perjuicio del acatamiento respecto al resto de pronunciamientos de dicha sentencia.

Lo que se comunica para los efectos oportunos. “

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 71/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000542.11/06/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 71/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: D. E.P.E.

Acto recurrido: Desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto con fecha 3 de febrero 2026, nº 2026009731, frente desestimación por silencio de la solicitud de 2 de octubre de 2025, nº 2025092147, formulada ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la CAM, por el abono de 7.841,84 euros correspondiente a las gratificaciones por servicio extraordinario prestado fuera de la jornada de laboral ordinaria, periodo mayo-septiembre de 2024, como Auxiliar del Servicio de Protección Civil como funcionario de Grupo C2.

Pretensión Económica: 7.841,84 euros en concepto de servicios extraordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante el Decreto de 8 de junio de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla acordó la admisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. E.P.E. contra la CAM, y requiere la remisión del expediente administrativo con al menos quince días antes de la celebración de la vista programada para el 3 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. E.P.E. contra la desestimación tácita de recurso de alzada interpuesta con fecha de 3 de febrero de 2026, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 71/2026 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. E.P.E. seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 71/2026, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 682/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN PLAZA Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000543.11/06/2026

«DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 682/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN PLAZA Nº 3 DE MELILLA.

Delito: contra la seguridad social

Daños a bienes públicos: Caja combinadora energia solar, totalmente desintegrada y desplazada del punto de anclaje.

Contra: D. A.M.M.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente

Como consecuencia de la notificación de la reclamación administrativa practicada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a la Compañía de Seguros y su posterior abono de las cantidades reclamadas en la cuenta de la ciudad con fecha 20 de abril de 2026 por los daños ocasionados, se propone no aceptar el ofrecimiento de acciones judiciales a la CAM dictado por el Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción Plaza nº 3 de Melilla mediante oficio de fecha 5-06-2026, recaída en los autos de las DILIGENCIAS PREVIAS 682/2025, para reclamar por los daños a bienes públicos a consecuencia del accidente de tráfico el día 13/09/2025 en sita Calle Duquesa de la Victoria.

Aceptando el pago, habiéndose satisfecho los daños en las presentes diligencias previas, no procede la personación en el procedimiento.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 68/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000544.11/06/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 68/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Recurrente: U.T.E. C.M.

Acto recurrido: Desestimación presunta del recurso de reposición presentada el 31/03/2026 frente a la desestimación presunta de la reclamación de pago parcial de una factura por importe de 2.135,22 € correspondiente al I.P.S.I. presentada el 04/12/2025 en relación con la prestación del SERVICIO DE COEDUCACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Pretensión económica: 2.135,22 euros en concepto del IPSI de la factura reclamada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia ha admitido a trámite la demanda del recurso contencioso-administrativo interpuesto por U.T.E. C.M., el requerimiento de la remisión del expediente administrativo con su índice, foliado, ordenado y completo así como el señalamiento para la celebración de la vista para el 3 de diciembre de 2026 a las 10:30 horas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de U.T.E. C.M. contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentada el 31/03/2026 frente a la desestimación presunta de la reclamación de pago parcial de una factura por importe de 2.135,22 € correspondiente al I.P.S.I. presentada el 04/12/2025 en relación con la prestación del SERVICIO DE COEDUCACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER, tramitado como PIEZA SEPARADA DE MEDIDA CAUTELAR 68/2026 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 64/2026 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESESTIMACIÓN RECURSOS REPOSICIÓN M.A.R.G. Y OTROS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000545.11/06/2026

“Vistos los escritos presentados por **D. Manuel Ángel Rodríguez García** con número de registro 2026034252 de fecha 23 de abril de 2026; **D.ª Rosa Extremera López** con número de registro 2026034436 de fecha 24 de abril de 2026; **D. Oliver Sánchez Vargas** con número de registro 2026036657 de fecha 30 de abril de 2026; **D.ª Mónica García de la Barrera** con número de registro 2026038810 de fecha 6 de mayo de 2026; **D. Carlos Méndez Sánchez** con número de Registro electrónico 2026039569 de fecha 7 de mayo de 2026; **D. Josué Robles Soldevila** con número de Registro electrónico 2026040325 de fecha 10 de mayo de 2026; **D. Hossain Mohand Buhut** con número de registro 2026037105 de fecha 3 de mayo de 2026, por los que interponen recurso administrativo frente a los requisitos de participación en el proceso selectivo convocado para el acceso en propiedad de doce plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que vistos los escritos de los interesados se ha de hacer referencia a los siguientes hechos:

Que con fecha 23 de abril de 2026 por parte de D. Manuel Ángel Rodríguez García se presentó escrito con número de registro 2026034252, interponiendo recurso de alzada contra la Orden n.º 1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026) de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a la convocatoria para el acceso en propiedad de doce plazas de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Que con fecha 24 de abril de 2026 por parte de D.ª Rosa Extremera López se presentó escrito con número de registro 2026034436, interponiendo recurso de alzada contra la Orden n.º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026) de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a la convocatoria para el acceso en propiedad de doce plazas de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Que con fecha 30 de abril de 2026 por parte de D. Oliver Sánchez Vargas se presentó escrito con número de registro 2026036657, interponiendo recurso de alzada contra la Orden n.º 1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026) de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a la convocatoria para el acceso en propiedad de doce plazas de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Que con fecha 6 de mayo de 2026 por parte de D.ª Mónica García de la Barrera se presentó escrito con número de registro 2026038810, interponiendo recurso de alzada contra la Orden n.º 1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026) de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a la convocatoria para el acceso en propiedad de doce plazas de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Que con fecha 7 de mayo de 2026 por parte de D. Carlos Méndez Sánchez se presentó escrito con número de registro 2026039569, interponiendo recurso de alzada contra la Orden n.º 1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026) de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a la convocatoria para el acceso en propiedad de doce plazas de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Que con fecha 10 de mayo de 2026 por parte de D. Josué Robles Soldevila se presentó escrito con número de registro 2026040325, interponiendo recurso de alzada contra la Orden n.º 1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026) de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a la convocatoria para el acceso en propiedad de doce plazas de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Que con fecha 3 de mayo de 2026 por parte de D. Hossain Mohand Buhut se presentó escrito con número de registro 2026037105, interponiendo “*Ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, recurso administrativo, que el interesado califica como “potestativo de reposición”, frente la Orden n.º 1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026) de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a la convocatoria para el acceso en propiedad de doce plazas de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

SEGUNDO.- Las Bases Específicas que rigen el procedimiento selectivo referidos fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, por el que se aprueban las bases para la provisión

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

definitiva de doce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en las Ofertas de Empleo para 2023, 2024 y 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Sobre el Régimen Jurídico en materia de función pública.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE Núm. 62, de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece que *“La ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”,* asimismo su precepto trigésimo primero reza *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”*

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra. Núm. 2, de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudir al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del RDL 5/2015 TREBEP, Ley 7/1985 LBRL, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 29 de diciembre de 2009); el IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 22 de abril de 2010), así como las propias Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Sobre la acumulación de oficio de procedimientos y la observancia de los principios de celeridad y de eficacia.

Dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la Acumulación que; *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”*.

Vistos los recursos referidos en el Antecedente de Hecho PRIMERO, del contenido de los mismos se observa que, en todos ellos, la impugnación se centra en los requisitos de participación insertados en la BASE TERCERA, Base 3.3, de las Bases Específicas que rigen la convocatoria. Tal es la identidad sustancial entre ellos que los seis primeros escritos citados tienen el mismo contenido literal, en los que se incorporan los datos de identidad de los interesados que los suscriben. Por todo ello, cabe concluir que nos encontramos ante un supuesto en el que las peticiones efectuadas guardan una evidente identidad sustancial o íntima conexión.

La finalidad de la acumulación de procedimientos obedece entre otras a garantizar los principios de celeridad y de eficacia, así como evitar resoluciones contradictorias por parte de la administración competente para resolver el procedimiento, evitando la duplicidad de procedimiento y, de esta manera, propiciando la optimización de los recursos públicos, principios todos que sustentan la motivación para proceder a la acumulación de las distintas solicitudes.

Así, lo expuesto se sustenta en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que establecen los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, estableciendo que *“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. ... Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:... b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; ... d)*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión”.

Igualmente se cumple con el requisito de que el órgano que acuerde la acumulación sea el competente para resolver las solicitudes que se pretenden acumular, en atención a los motivos que han sido expuestos.

TERCERO.- Sobre la vía de impugnación elegida.

Los recurrentes, en el caso de los seis primeros escritos citados, utilizan la vía del recurso de alzada para impugnar la Orden n.º 1449 por la que se procede a la convocatoria del proceso selectivo ahora impugnado, dictadas por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

El objeto y naturaleza de este tipo de recursos se encuentra determinado en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

“1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.”

No obstante, a pesar de que los recurrentes expresan su voluntad de interponer los recursos contra las Órdenes por la que procede a convocar el procesos selectivo, no es menos cierto que, del análisis del petitum desarrollado en sus escritos, se desprende que la impugnación va dirigida contra el propio contenido de las Bases Específicas, en concreto, se interesa la anulación de la Base 3.3. Siendo así que las Bases Específicas han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de esta Administración, esta Técnico entiende que procede someter la resolución de los presentes recursos a ese Órgano Colegiado del que emanan la Cláusulas cuya anulación se solicita.

La propia convocatoria publicada en el BOME recoge como pie de recurso, alternativo al de alzada, el recurso potestativo de reposición, como vía de impugnación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Para estos casos, en los que la calificación del recurso se entiende erróneamente realizada por los interesados, la Ley procedimental recoge en su artículo 115, el siguiente precepto como manifestación clara de su carácter antiformalista:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

[...]

“2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.”

En consideración de lo anterior, se observa que debe seguirse la tramitación de los presentes recursos por la vía del recurso potestativo de reposición.

CUARTO.- Sobre la admisión del Recurso.

Los presentes recursos administrativos son admisibles, puesto que se han interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente cumplen con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que establece que:

“1. Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.”

QUINTO. - Sobre la legitimación del Recurrente.

Se considera que los interesados ostentan legitimación activa para la interposición del presente recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Sobre el acto que se impugna.

Mediante los escritos presentados, se impugna el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptados en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, para el caso de la Bases Específicas relativas al proceso selectivo para el acceso en propiedad de doce plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las cuales cuatro de ellas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2023 publicada en el BOME Núm. 6.134, de fecha de 29 de diciembre de 2023, cuatro incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2024 publicada en el BOME Núm. 6.211, de fecha de 24 de septiembre de 2024, y cuatro incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2026, publicada en el BOME Núm. 6.360, de 10 de marzo de 2026 y BOME Núm. 9, de fecha 25 de marzo de 2026, estando dotadas presupuestariamente y encuadradas en el Subgrupo C1.

Conforme a lo dispuesto en el art. 88.b) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 2, de 30 de enero de 2017),

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, pone fin a la vía administrativa.

SÉPTIMO.- Sobre la competencia para conocer del recurso.

Es competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano del que emanan los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ahora impugnados, conforme lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 2, de 30 de enero de 2017), y lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Sobre el contenido de la resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

“El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oírá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse la situación inicial.”

NOVENO.- Sobre el fondo de los recursos planteados y la aplicabilidad de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del TREBEP.

Las alegaciones formuladas en sus escritos de recurso se centran en combatir lo que en la Base **TERCERA. Base 3.3 Requisito Específico**, se dispone;

“Tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General.”

En síntesis, los recurrentes esgrimen que la circunscripción de la participación al ámbito del personal funcionario de carrera, vulnera el principio de igualdad en cuanto a lo regulado en la Disposición Transitoria Segunda del TREBEP, que literalmente reza;

“Disposición transitoria segunda. Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.

El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.”

El origen de la disposición invocada se remonta a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, norma que ya le atribuía el carácter transitorio con el que posteriormente se integró en el actual Texto Refundido. Por tanto, la Disposición Transitoria Segunda despliega sus efectos desde mayo de 2007 y continúa vigente a la fecha de emisión de este informe.

En su segundo párrafo, aunque sin mencionarlo como tal, **se fija un auténtico sistema de funcionarización**, que permite al personal laboral fijo participar en convocatorias de promoción interna mediante concurso-oposición, ya sea de forma independiente o conjunta con los turnos de acceso libre, para ingresar en aquellos Cuerpos o Escalas de funcionarios a los que estén adscritas las funciones o puestos que dicho personal venía desempeñando. En definitiva, el legislador articula un sistema mediante el cual, más que la mera promoción profesional del empleado público, lo que realmente se habilita es la transición del régimen laboral hacia el régimen funcionarial.

Del análisis doctrinal acerca de si existe el carácter imperativo en la aplicación de esa disposición transitoria, se puede interpretar que se excluye que pueda construirse sobre ella un derecho subjetivo autónomo del personal laboral a ser incluido en cualquier convocatoria de promoción interna funcionarial, toda vez que el derecho a la promoción interna del personal laboral se encuentra reconocido en el artículo 19.2 del TREBEP, con independencia de la aplicación de dicho régimen transitorio.

Así se ha pronunciado el Tribunal Supremo en su STS de 18 de julio de 2022, Recurso n.º 288/2021, en la que analizando si los servicios prestados como personal laboral fijo deben ser valorados como mérito, parte de la premisa de que la Disposición Transitoria Segunda fue invocada expresamente por la Administración como cobertura legal de la convocatoria, sin que el Alto Tribunal emitiese pronunciamiento alguno sobre su aplicación imperativa en todo proceso de promoción interna,

“SEXTO. La concreta falta de discriminación de valoración de los servicios prestados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

[...]

A) La funcionalización y la promoción interna

El proceso selectivo convocado tiene por específica finalidad permitir que el personal laboral fijo que se encuentra desempeñando un concreto puesto de trabajo con funciones propias del personal funcionario, pueda acceder a la condición de funcionario de carrera, y seguir desempeñando sus funciones en el mismo puesto de trabajo.

Este tipo de pruebas revisten un carácter excepcional y pretenden solucionar el problema de la laboralización de las Administraciones Públicas y sus disfunciones, facilitando el adecuado cambio de la relación jurídica de los empleados públicos que se regulaba por el derecho laboral, al ámbito del derecho administrativo.

La cobertura legal de estas pruebas se establece en la disposición transitoria segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 2015 (TRLEBEP). Así es, la expresada disposición regula, atendido su rótulo, el "personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario". Disponiendo, en el segundo párrafo, que el personal laboral fijo podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Acorde con este marco normativo, se aprueban las antes citadas bases reguladoras, cuya finalidad, recordemos, es "la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera" de aquellos que ya eran personal laboral fijo en 2007.

De modo que se trata de un proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, primero la oposición y luego el concurso, que se enmarca en el proceso de funcionarización diseñado por la disposición transitoria segunda del TRLEBEP y las bases reguladoras del proceso selectivo, que permite la reconversión del personal laboral fijo en funcionario de carrera, mediante unas pruebas selectivas que revestían, por la funcionarización que comportaba, un carácter singular y único. Todo ello se traduce en que la valoración de los servicios prestados en general tiene una incidencia secundaria, pues lo relevante, y determinante en este caso, era la prestación de servicios en ese único puesto de trabajo desde la entrada en vigor del EBEP de 2007 como personal laboral fijo, que exige la transitoria segunda, que es lo que evidencia la adecuación al puesto de trabajo, con independencia del vínculo con la Administración anterior a 2007."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La regulación invocada no diseña una promoción interna vertical ordinaria, sino una fórmula excepcional de acceso o cambio de vínculo que opera como promoción interna horizontal o cruzada para el personal laboral, al que se le exigiría venir prestando servicios en la categoría equivalente a la que se aspira en el régimen funcionarial. Lo que en la práctica conlleva que los procesos en los que se ha previsto la participación de personal de ambos regímenes, tengan un efecto dual, vertical respecto al personal funcionario, mediante el ascenso del subgrupo inmediato inferior hacia el subgrupo convocado, y horizontal o de cambio de régimen, respecto del personal laboral.

Sobre su inclusión de esta posibilidad, debemos recordar que la determinación de las Bases que rigen el proceso selectivo se realiza en el marco de la potestad de autoorganización y discrecionalidad técnica de la que goza la Administración.

La autonomía organizativa de las Administraciones públicas se manifiesta a través de su potestad de autoorganización, consagrada en el artículo 103.1 de la Constitución Española, “*La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho*”.

La regulación contenida en la Cláusula Novena de las Bases, no constituye un acto aislado, sino un ejercicio de la soberanía organizativa reconocida a esta Administración por el artículo 20 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla;

“Corresponde a la ciudad de Melilla, en los términos previstos en el presente Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.”

En lo que respecta a los procesos de selección del personal, esta facultad se articula a través de las atribuciones realizadas al Consejo de Gobierno, así el Estatuto de Autonomía lo define en su artículo 16 como;

“1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla. El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros.”

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017 (BOME Extra. Núm. 2, de fecha 30 de enero de 2017), dispone en su artículo 16.1.28, que corresponde al Consejo de Gobierno;

“Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Corresponde al Consejo de Gobierno asimismo, como titular de las funciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ejecutivas y administrativas, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral fijo dando cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.”

Esta posición de supremacía jerárquica y directiva le otorga al Consejo de Gobierno la responsabilidad legal de asegurar que los sistemas de selección sean adecuados y operativos.

En este sentido, la potestad de autoorganización se debe conjugar con los derechos que asisten a los ciudadanos a la hora de acceder a las funciones y cargos públicos, en este sentido, el artículo 23.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. Y el artículo 103.3 de la Constitución Española ordena que la ley regule el estatuto de los funcionarios y el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Dichos preceptos constitucionales encuentran desarrollo en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, donde se establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y con los de publicidad, transparencia, imparcialidad, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, así como la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Dentro de ese marco general, la Administración convocante, dispone de un margen de apreciación para optar entre las distintas alternativas que aseguren la adecuada prestación del servicio público.

DÉCIMO.- Sobre lo dispuesto en las Bases Generales.

Se argumenta en los recursos que la no inclusión del personal laboral fijo en la Base 3.3 de las Bases Específicas, resulta contraria a lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla correspondientes a las convocatorias de los ejercicios en 2026 y 2027, en concreto a lo contenido en el siguiente precepto;

“BASE 6ª.-REQUISITO DE LOS CANDIDATOS.

[...]

6.7 Para participar en las pruebas de promoción interna vertical, será requisito ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber prestado servicios en situación de servicio activo durante un período mínimo de dos años en una plaza perteneciente a la misma escala y subescala, correspondiente al subgrupo de titulación, o grupo en caso de no existir subgrupo, inmediatamente inferior al de las plazas convocadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso del personal laboral, será requisito ostentar la condición de personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber prestado servicios en situación de servicio activo durante un período mínimo de dos años en una categoría perteneciente al grupo profesional, o subgrupo en su caso, inmediatamente inferior al de las plazas convocadas.”

A juicio de los recurrentes, dicho precepto opera como cláusula que obliga a incluir al personal laboral fijo en las convocatorias de promoción interna. No cabe sino rechazar dicha afirmación, a función normativa de las bases generales en los procesos selectivos es, conforme al artículo 55.2 TREBEP y al artículo 4 del Real Decreto 896/1991, fijar las reglas comunes a las que han de ajustarse las convocatorias específicas. Las bases generales determinan qué requisitos debe cumplir quien sea llamado a participar, pero no determinan por sí mismas qué colectivos deben ser convocados.

Dicho de otro modo, el hecho de que las Bases Generales regulen la antigüedad mínima tanto para funcionarios de carrera como para personal laboral fijo no puede interpretarse como una obligación de convocar ambos colectivos conjuntamente en todo proceso de promoción interna.

En consecuencia, la alegación de vulneración de las Bases Generales debe desestimarse por cuanto dichas bases no contienen un mandato de convocatoria conjunta, sino únicamente una regulación preventiva de los requisitos aplicables a cada colectivo en el caso de que la Administración decida convocarlos.

UNDÉCIMO.- Sobre el análisis comparativo frente a convocatorias de otras administraciones y la facultad de autoorganización.

Otra de las alegaciones, se apoya en la Resolución de 4 de noviembre de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de personal funcionario de carrera de Administrativo/a del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de la cual, esa corporación local contempla la posibilidad de participación del personal laboral fijo propio. Los interesados vienen a calificar dicho fundamento como de práctica administrativa en otras Administraciones Públicas, sin embargo dicha práctica administrativa no constituye fuente de derecho vinculante.

Que el Ayuntamiento de Madrid haya optado por aplicar el procedimiento excepcional habilitado por la Disposición Transitoria Segunda del TREBEP, no responde sino a la plena autonomía de la que gozan las Administraciones Públicas para configurar sus procesos selectivos, dentro de sus facultades de autoorganización, que ya han sido tratadas en el Fundamento de Derecho SEXTO.

La consulta de convocatorias de distintas Administraciones Públicas revela que no existe un modelo uniforme en la articulación de los procesos de promoción interna en relación con la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

meritada disposición transitoria. Algunas Administraciones han optado por incluir expresamente la participación del personal laboral fijo en determinadas convocatorias; otras, como la Comunidad de Madrid en la Orden 1070/2025, de 24 de abril (BOCM de 12 de mayo), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid han diseñado sus procesos de promoción interna vertical con participación exclusiva de funcionarios de carrera, aun cuando sus Bases Generales, aprobadas mediante ORDEN290/2018, de 27 de junio (BOCM de 10 de julio de 2018), de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, realizan una configuración potestativa de la posibilidad de participación del personal laboral fijo en procesos de promoción interna a cuerpos, escalas y/o especialidades de personal funcionario, cuya decisión se adoptará en la respectiva convocatoria.

Mismo criterio se aplica en el ámbito de la Administración General del Estado, tal y como viene instrumentado en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, aprobada mediante R.D. 651/2025, de 15 de julio, en la que se realiza una reserva a favor de lo que se disponga en las Bases Específicas de cada convocatoria;

“Quinto. Promoción interna.

[...]

4. *De acuerdo con la disposición transitoria segunda del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del mismo esté desempeñando funciones de personal funcionario, podrá seguir desempeñándolas. Asimismo, podrá participar, de forma conjunta con el personal funcionario, en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñen y cuyo nivel de titulación se corresponda con el del grupo desde el que se promociona.*

Tanto el personal laboral como el funcionario deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los que se exijan en la convocatoria, así como superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.”

[...]

De todo ello cabe interpretar que esta diversidad de soluciones no es una anomalía del sistema, sino la consecuencia natural y prevista de que la DT 2.^a habilita una vía potestativa cuya activación depende de la voluntad de cada Administración convocante.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DUODÉCIMO.- Sobre las disposiciones recogidas en el convenio colectivo.

Invocan los interesados que las Bases Específicas vulneran lo contenido los apartados tercero y cuarto del artículo 10 del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cita textual en su escrito de esos dos apartados. Para su análisis, reproducimos los apartados precedentes que dan contexto al precepto:

“ARTÍCULO 10.- SISTEMA DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN DE VACANTES

1.- Las vacantes resultantes, una vez efectuadas las reincorporaciones por excedencia previstos en el art. 9 se proveerán, en primer término, por trabajadores fijos discontinuos de la misma categoría profesional. La cobertura de estas vacantes por trabajadores fijos discontinuos se efectuará, mediante comunicación a los trabajadores afectados, indicándoles las vacantes existentes para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al anuncio, formulen petición al Presidente. La adjudicación se efectuará en base a criterios de méritos, capacidad y antigüedad.

2.- Las vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior se cubrirán a través de un sistema de selección público y objetivo informado por los principios de igualdad, mérito y capacidad, adecuado a lo que al respecto se previene en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril) y Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Se reservará el 50% como mínimo de vacantes para ser cubiertas en turno restringido, estudiando la C.I.V.E. en cada uno de los casos la posibilidad de alcanzar el 100%, por trabajadores fijos de plantilla incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que ostente categorías profesionales de igual nivel o inferiores a las de las vacantes a cubrir siempre que reúnan todos los requisitos de las plazas que se convoquen. En el caso de que el número de trabajadores que superen la selección sea inferior al de plazas reservadas, las restantes pasarán a engrosar el número de vacantes a proveer en turno libre e igualmente en caso contrario. Para el supuesto en que sólo exista una vacante o sea impar el número de ellas, se entenderá que el porcentaje de reserva será resuelto a favor de la promoción interna. Por el órgano competente se podrá determinar la exclusión de determinadas pruebas para el personal que concurra al turno restringido. Los méritos del personal de este turno se valorarán con lo establecido en el artículo siguiente.

4.- Podrán tomar parte en las pruebas de turno restringido los trabajadores que como mínimo tengan dos años de antigüedad en la plantilla acogida a este convenio.

[...].”

Según el criterio de los recurrentes, la previsión contenida en el apartado tercero

implicaría la reserva de al menos el 50% de las plazas que son objeto de la convocatoria recurrida. Se debe rechazar dicha alegación, por los siguientes motivos, por un lado, el artículo 9 del Convenio Colectivo, se fijan los procedimientos de provisión de vacantes,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE VACANTES

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal fijo y las de nueva creación de esta misma naturaleza se proveerán con arreglo a las siguientes fases:

1.- Ingresos procedentes de excedencias voluntarias.

2.- Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores fijos discontinuos cuando se trate de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional en actividades específicas.

3.- Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores fijos con jornada reducida cuando se traten de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional específica.

4.- Selección de personal, mediante las oportunas convocatorias en las que se establecerán dos turnos: Restringido y Libre.”

Es decir, la reserva prevista para el turno restringido se realiza a favor del personal laboral fijo, pero no se trata de una reserva que opere de modo absoluto frente a cualquier convocatoria, sino que se aplica en contraposición a las convocatorias de acceso libre. Además esta reserva se circunscribe a las vacantes que se produzcan en plazas que se vengán ocupando por personal laboral fijo, o en las de nueva creación del mismo régimen jurídico.

Por otro lado, la aplicación de las previsiones contenidas en esa norma convencional se delimita estrictamente a su propio ámbito de aplicación. Teniendo en cuenta que la convocatoria corresponde a plazas de funcionario de carrera, trasladar previsiones de un convenio colectivo laboral al ámbito del acceso a plazas funcionariales vulneraría el principio de reserva legal, lo que despoja a la pretensión de los recurrentes de fundamento jurídico válido en el que sustentarse.

Finalmente, cabe traer a colación las referencias hechas en el IX Convenio Colectivo a la posibilidad de concurrencia en procedimientos selectivos de promoción horizontal y cruzada, a este respecto se recoge;

“ARTÍCULO 11.

[...]

6.- Se adoptarán los acuerdos necesarios para implantar el desarrollo de la promoción horizontal y la cruzada.”

En este sentido, se inserta la siguiente;

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: La Ciudad Autónoma continuará el proceso de promoción interna horizontal del personal laboral fijo, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/207, de 12 de abril (EBEP).”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior, respecto a las Bases Específicas objeto de recurso, no se aprecia la concurrencia de vicio de nulidad o anulabilidad, fundado en los motivos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

Desestimar los recursos interpuestos por:

- ☐ **D. Manuel Ángel Rodríguez García**
- ☐ **D.^a Rosa Extremera López.**
- ☐ **D. Oliver Sánchez Vargas.**
- ☐ **D.^a Mónica García de la Barrera.**
- ☐ **D. Carlos Méndez Sánchez.**
- ☐ **D. Josué Robles Soldevila.**
- ☐ **D. Hossain Mohand Buhut”**

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN 1 PLAZA CELADOR CAPTACIONES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000546.11/06/2026

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Celador de Captaciones, Funcionario de Carrera, vacante en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual se encuentra incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el BOME N°. 6134, de 29 de diciembre de 2023, estando dotada presupuestariamente y pertenecientes al Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases específicas, así como por las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes a las convocatorias de los ejercicios 2026 y 2027, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicadas en el [BOME núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026](#).

TERCERA. - Requisitos y condiciones de participación.

3.1. Requisitos generales: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en las Bases Generales. Además, deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

3.2. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4. Solicitudes y plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

veinte (20) días hábiles, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo específico habilitado al efecto. Bastará, para ser admitida, con que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañadas del justificante acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a **7 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", incluyendo en el concepto; "**Celador de Captaciones, nombre, apellidos y número de DNI**" al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

CUARTO. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- 1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE.
- 2ª FASE: CURSO SELECTIVO.

4.1. OPOSICIÓN LIBRE:

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relaciones con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A-(E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones de la especialidad, pudiendo constar de varias tareas. Esta prueba podrá realizarse por grupos, en días y lugares distintos, concretándose estas circunstancias en el anuncio de la convocatoria para la celebración de la prueba.

La puntuación de cada tarea, así como los criterios de corrección que utilizará el Tribunal para la calificación del ejercicio, deberán ser publicada con anterioridad a la realización de aquel. El tiempo para la realización de dicha prueba lo determinará el Tribunal en función de la complejidad de esta y se comunicará igualmente antes de la iniciación del ejercicio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En esta segunda prueba se valorará la aplicación de los conocimientos a su realización, así como la calidad y destreza en el desarrollo de esta.

Se calificará de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta el mismo. La calificación obtenida vendrá determinada con tres decimales.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

4.2. CURSO SELECTIVO:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases específicas y en las Bases Generales, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos.

Una vez presentada dicha documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las personas aspirantes serán nombradas funcionarios en prácticas. En ningún caso podrá proponerse para esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Quienes, dentro del plazo señalado y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en estas Bases específicas o en las Bases Generales, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal supuesto, se formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor del aspirante siguiente, por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo no hubiera sido propuesto por existir otro candidato con mayor puntuación.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes. La calificación será de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder superar todo el proceso selectivo. Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completarse al menos el 80 por 100 de las horas lectivas programadas. Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTO. - Puntuación final.

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate, primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiese superado algún ejercicio de este proceso.

SEXTO. – Programa

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y Título Preliminar. Los derechos fundamentales.

TEMA 2.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio; definición y servicios mínimos.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 4.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. TÍTULO preliminar y TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.

TEMA 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derechos Retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Estaciones de bombeo para captación de aguas subterráneas: Descripción de una estación de captación. Principales elementos que la componen.

TEMA 2.- Electro bombas para captaciones: Diferentes tipos de electro bombas. Características y utilización de cada una de ellas. Curva de rendimiento.

TEMA 3.- Otras estaciones de bombeo: Electro bombas para otros servicios distintos a la captación. Tipos utilizados y características.

TEMA 4.- Grupos de presión de agua: Definición. Funcionamiento. Puesta en marcha. Mantenimiento preventivo. Regulación de los presostatos. Grupos de presión con variadores de frecuencia: Regulación y puesta en marcha.

TEMA 5.- Sistemas de Arranque: Diferentes sistemas de arranque utilizados en las electro bombas, en función de su potencia, o condiciones de servicio.

TEMA 6.- Sistemas de Protección Eléctrica: Elementos empleados como protección eléctrica en las estaciones de bombeo. Función que desempeña cada uno de ellos.

TEMA 7.- Instrumentos eléctricos de medidas: Instrumentos de medida utilizados en las estaciones de control de los parámetros eléctricos. **Real Decreto 614/2001, de 8 de junio**, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

TEMA 8.- Extracción y sustitución por avería de una electrobomba sumergible de gran potencia en una estación de captación de agua subterránea.

TEMA 9.- Sistemas de protección hidráulica: Elementos empleados como protección hidráulica en las estaciones de bombeo.

TEMA 10.- Instrumentos de medidas hidráulicas: Elementos empleados en las estaciones para control de los parámetros hidráulicos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 11.- Error de paralaje: Definición y forma de corregirlo.

TEMA 12.- El golpe de ariete: Definición, gravedad de su aparición en una estación de bombeo y forma de corregirlo o aminorarlo.

TEMA 13.- Controladores de temperatura: Descripción, funcionamiento e introducción de valor de consigna. **Programa SCADA:** conocimiento del mismo y su funcionamiento para la gestión de los recursos hídricos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 14.- Maniobras a realizar para la correcta **puesta en marcha de una electrobomba** de gran potencia con variador de frecuencia. Maniobras a realizar para la correcta parada de una electrobomba de gran potencia con variador de frecuencia.

TEMA 15.- Maniobras a realizar para la correcta **puesta en marcha de una electrobomba** de gran potencia con maniobra estrella triangulo. Maniobras a realizar para la correcta parada de una electrobomba de gran potencia con maniobra estrella triangulo.

TEMA 16.- Unidades eléctricas: De potencia, intensidad y diferencia de potencia. Definición y relación existente entre ellos. Múltiplos y submúltiplos.

TEMA 17.- Unidades hidráulicas: De caudal, presión y volumen. Definición, múltiplos y submúltiplos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla correspondientes a las convocatorias de los ejercicios en 2026 y 2027, publicadas en el BOME N.º 6356, de 24 de febrero de 2026.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.”

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- RECURSO REPOSICIÓN D^a. KARIMA MOHAMED MOHAMED.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000547.11/06/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Visto recurso de reposición interpuesto por doña Karima Mohamed Mohamed de fecha 22 de mayo de 2026 con número de registro 2026045242, frente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026, publicado en el BOME n.º 6373, de 24 de abril de 2026, por el que se procede a la rectificación de error material respecto del Acuerdo de 27 de marzo de 2026, que aprobó las bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicadas en el BOME mediante Orden n.º 1441, de 8 de abril de 2026, a fin de valorar los mismos y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2026 se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicadas en el **BOME mediante Orden n.º 1441, de fecha 8 de abril de 2026** .

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026, **publicado en el BOME n.º 6373 de 24 de abril de 2026**, la Administración procedió a rectificar la regulación de la prueba de natación contenida en el Anexo II de las bases, invocando la figura de la corrección de error material prevista en el artículo 109.2 LPAC. En concreto, la modificación consistió en alterar el criterio de superación de la prueba de la siguiente forma:

– **Redacción original** (Orden n.º 1441, de 8 de abril de 2026): para superar la prueba era necesario obtener una marca "igual o superior" a 1 minuto y 30 segundos (hombres) y 1 minuto y 35 segundos (mujeres).

– **Redacción rectificada** (Acuerdo de 17 de abril de 2026): para superar la prueba se exige una marca "igual o inferior" a dichos tiempos, invirtiendo completamente el criterio de éxito.

TERCERO.- Que con fecha 22 de mayo de 2026 se interpone por la interesada recurso de reposición frente al referido acuerdo del consejo de gobierno de fecha 17 de abril de 2026, **publicado en el BOME n.º 6373 de 24 de abril de 2026**, la Administración procedió a rectificar la regulación de la prueba de natación contenida en el Anexo II de las bases.

Que con independencia de remitirnos íntegramente al referido recurso, se ha de destacar lo siguiente:

Que la prueba de natación se configura en las bases como eliminatoria (apto/no apto), sin que exista un sistema de baremación progresiva que permita ponderar el rendimiento relativo de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

los aspirantes. Esta configuración incrementa el impacto de los umbrales fijados, toda vez que su incumplimiento determina la exclusión directa del proceso selectivo.

Que del examen de diversas convocatorias oficiales comparables puede apreciarse que los umbrales establecidos en la convocatoria recurrida para la prueba de natación presentan una severidad singular respecto de otros procesos selectivos análogos, especialmente atendiendo a su carácter eliminatorio y al nivel de exigencia observable en el resto de pruebas físicas de la propia convocatoria.

El resto de las pruebas físicas de la convocatoria (carrera de resistencia, velocidad, fuerza y agilidad) evalúan capacidades físicas generales mediante parámetros de exigencia media y equilibrada, acordes con las funciones ordinarias propias de un agente de Policía Local. Sin embargo, la prueba de natación introduce un umbral de rendimiento técnico- deportivo que rompe la coherencia interna del sistema, sin que las bases exterioricen justificación alguna que explique esa singular intensidad .

CUARTO.- Que en la punto tercero del solicito refiere que *“En tanto se resuelve el presente recurso, se valore la procedencia de acordar la suspensión cautelar del proceso selectivo en lo que respecta a la prueba de natación, conforme a lo previsto en el artículo 117 LPAC, al objeto de evitar que la ejecutividad del acto impugnado cause perjuicios de difícil o imposible reparación a los aspirantes afectados. Esta petición se formula con carácter subsidiario, reservándose la parte recurrente el ejercicio de la acción cautelar con mayor fundamento en la eventual vía contencioso-administrativa”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre la admisión del Recurso de reposición

El recurso se interpone frente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado de fecha 31 de marzo de 2026, por el que se modifican las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 22 plazas de auxiliar administrativo, publicado en el Boletín Oficial de Melilla (BOME nº 6368, de 7 de abril de 2026).

Que tal y como se indica en el referido acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y Administración de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017, ponía fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El plazo máximo para que la administración resuelva y notifique la resolución del recurso es de un mes..

Igualmente cumple con lo dispuesto en el **artículo 93** del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que establece que *“1. Los actos que conforme a*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. De igual forma se podrán recurrir potestativamente en reposición los actos del Pleno de la Asamblea cuando ejercite competencias atribuidas a los Plenos de los Ayuntamientos o los actos del Consejo de Gobierno cuando resuelva por delegación de la Asamblea, correspondiendo su resolución al Pleno de la Asamblea, en el primer supuesto, o al Consejo de Gobierno en el segundo caso, siempre que tenga expresamente atribuida esta competencia en la delegación conferida. ”.

Que del contenido del recurso se comprueba que cumple con los requisitos formales del **artículo 115** de la LPACAP, interponiéndose ante el órgano que dictó la resolución y dentro del plazo conferido al efectos en atención a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del referido texto legal, motivos por los que procede entrar en el fondo del mismo y su resolución.

SEGUNDO.- Sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tal como se reflejó en los fundamentos de derecho del acuerdo objeto de recurso de reposición la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. No obstante, en virtud de la disposición contenida en el Art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla se dispuso su posible delegación en el Consejo de Gobierno, acordada así por la Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME número 3418 de 18 de agosto) en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME número 3567 de 18 de marzo) no existiendo revocación en la materia.

Resulta competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver. En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado 7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

TERCERO.- Sobre los motivos de nulidad alegados en el fondo del asunto planteado.

I.- Que a fin de entrar a determinar el objeto del presente recurso, se hace preciso indicar que este se interpone frente al Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026 relativo **a rectificación de error** en anuncio publicado en el BOME n.º 6369 de fecha 10 de abril de 2026, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de policía local,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

encuadradas en a escala de administración especial, subescala de servicios especiales, perteneciente al grupo C1.

Que el referido acuerdo de rectificación, tal y como se recoge en el antecedente de hecho segundo del recurso, se hizo en los siguientes términos que transcribimos:

“Donde dice: “... ..” ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS ... Prueba 6.- Prueba de natación: Estilo libre en una piscina de 25 metros, una distancia de 100 metros. Intentos: Dos intentos siempre y cuando en el primero se declare la salida nula.

*Escala de puntuación: Aspirantes masculinos: Para superar la prueba es necesario obtener una **marca igual o superior** a 1 minuto y 30 segundos. Aspirantes femeninos: Para superar la prueba es necesario obtener una **marca igual o superior a 1 minuto y 35 segundos**. Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.*

Debe decir: “... ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS ... Prueba 6.- Prueba de natación: Estilo libre en una piscina de 25 metros, una distancia de 100 metros. Intentos: Dos intentos siempre y cuando en el primero se declare la salida nula.

*Escala de puntuación: Aspirantes masculinos: Para superar la prueba es necesario obtener una **marca igual o inferior a 1 minuto y 30 segundos**. Aspirantes femeninos: Para superar la prueba es necesario obtener una **marca igual o inferior a 1 minuto y 35 segundos**. Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público. ...”*

Que sobre la base de dicha rectificación del meritado acuerdo de Consejo de Gobierno, la recurrente, tras exponer lo hechos y fundamentos que consideró oportunos **termina suplicando que:**

“Se declare la nulidad o, subsidiariamente, la anulabilidad del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026, publicado en el BOME n.º 6373 de 24 de abril de 2026, por exceder los límites propios de la corrección de errores materiales prevista en el artículo 109.2 LPAC y vulnerar los principios de proporcionalidad, coherencia interna, motivación e igualdad en el acceso al empleo público.

Se proceda, con carácter previo o simultáneo, a la revisión de los tiempos fijados para la prueba de natación de 100 metros estilo libre en el Anexo II de las bases de la convocatoria, adecuándolos a criterios de proporcionalidad y coherencia con el conjunto del proceso selectivo, con referencia a los estándares observables en convocatorias análogas de acceso a cuerpos de Policía Local, y garantizando que el diferencial entre los umbrales masculino y femenino sea proporcional a la diferencia de rendimiento biológicamente acreditada

En tanto se resuelve el presente recurso, se valore la procedencia de acordar la suspensión cautelar del proceso selectivo en lo que respecta a la prueba de natación, conforme a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

lo previsto en el artículo 117 LPAC, al objeto de evitar que la ejecutividad del acto impugnado cause perjuicios de difícil o imposible reparación a los aspirantes afectados. Esta petición se formula con carácter subsidiario, reservándose la parte recurrente el ejercicio de la acción cautelar con mayor fundamento en la eventual vía contencioso-administrativa”.

II.- Que visto el contenido de la orden de rectificación recurrida, así como los motivos y petición de recurso de reposición y por los que se pretende la nulidad o en su caso anulabilidad del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026 por el que rectifica el anuncio publicado en el BOME n1 6369 de fecha 10 de abril, acuerdo este último firme a la fecha de interposición de recurso de reposición hemos de hacer las siguientes consideraciones.

Que el recurso interpuesto podría considerarse que incurre en fraude de ley en atención a que la recurrente ha usado el plazo establecido para recurrir una rectificación de errores, y cuyo objeto no puede ser otros que el de valorar si dicha rectificación es o no procedente, emplea el mismo como medio para pretender entrar en el fondo del acuerdo rectificado, y de cuyo contenido no ha sido afectado por la rectificación llevada a cabo, que se limitó al cambio de la expresión superior por inferior, lo que constituye un error material tal y como se indicaba en la misma.

Que como decimos el recurso dirige toda su fundamentación a cuestiones que no resultan afectadas por la rectificación de errores, sino que fueron establecidas en el acuerdo que aprobaron las bases de la convocatoria, tal y como se refiere en el punto primero del recurso, para posteriormente entrar en cuestiones ajenas a la rectificación llevada a cabo tales como la configuración de la prueba de natación como eliminatoria, el carácter excesivo de los tiempos exigidos en perspectiva comparada, así como incoherencia del sistema de pruebas físicas, cuestiones todas ellas ajenas a la rectificación de errores recurridas, y que venía determinadas en las bases específicas del proceso selectivo aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2026, publicado en el BOME 6369 de fecha 10 de abril de 2026, acuerdo frente al que no se interpuso recurso alguna en relación a las cuestiones que se plantean en el presente recurso al amparo de la rectificación de errores efectuada.

Que como hemos dicho, el acuerdo del Consejo de Gobierno publicado el 10 de abril de 2026 en el BOME 6369, contenía en su pie lo siguiente: *“De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de marzo de 2026, por el que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, por el sistema de oposición libre, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 1441 de fecha 8 de abril de 2026, por la que se convoca la provisión en propiedad de doce plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, por el sistema de oposición libre, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente”.

Que a pesar de ello no consta que la misma fuera recurrida, ni cuestionada en cuanto al fondo por la recurrente, en especial en lo dispuesto en el anexo II referente a las pruebas físicas, Prueba 6.- Prueba de natación, en relación a los tiempos establecidos y que son objeto de impugnación segundo apartados del solicita del recurso, de reposición, frente a la rectificación de errores.

III.- El último lugar se debe de precisar, en lo relativo a los fines que pretende la recurrente, que en su recurso se refiere al acuerdo de fecha 17 de abril de 2026 **como el acuerdo que modifica** a la al de 10 de abril del citado mes y año, cuestión esta que no obedece a la realidad, pues **lo que dicha orden ha efectuado es una rectificación**, que no modificación, corrigiendo un error material que en nada afecta al fondo del acuerdo por el que se aprobaron las bases del proceso selectivo para 12 plazas de agentes de la Policía Local, y en especial a la prueba física de natación, cambiando la expresión “marca igual o superior”, por la de “marca igual o inferior”.

La naturaleza de los tiempos establecidos constituyen el límite máximo de tiempo para efectuar la prueba y en su caso superarla, motivos por el que a la vista de la redacción dada en su día se constata sin mayores problemas el error cometido al emplear la expresión igual o superior, que dejaría vacío de contenido el límite temporal establecido

Por tanto a la vista de los listados, se puede comprobar que dicha corrección constituye el error material rectificado, sin que ello afecte en modo alguno al resto del acuerdo de Consejo de Gobierno rectificado, siendo por tanto motivo para su rectificación, citándose expresamente en la el acuerdo de rectificación lo dispuesto en el **artículo 109.2** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, por tanto se considera que carece de motivos el recurso interpuesto en relación a la rectificación producida, por cumpliendo con los requisitos de constituir un error material que en nada afecta al fondo de la misma, y sin que ello origine lesión de derecho alguno a la recurrente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IV.- Significar que en **recurso se solicitó la suspensión cautelar** en tanto se procedía resolver el mismo, si bien se ha procedido a resolverlo dentro del plazo establecido para ello, entrando en el fondo del asunto planteado, motivos por el que no se hace pronunciamiento expreso a la suspensión instada, cuyo fundamento queda vacío de contenido tras la resolución expresa del mismo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

DESESTIMAR el Recurso interpuesto por D^a. Karima Mohamed Mohamed.”

PUNTO VIGÉSIMO.- BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN 1 PLAZA DUE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000548.11/06/2026

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DUE (DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA), ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de DUE (Diplomado Universitario en Enfermería), Funcionario de Carrera, vacante en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual se encuentra incluida en la Oferta de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Empleo Público de 2026, publicada en el BOME Nº. 6360, de 10 de marzo de 2026, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al Subgrupo A2, establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases específicas, así como por las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes a las convocatorias de los ejercicios 2026 y 2027, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicadas en el [BOME núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026](#).

TERCERA. - Requisitos y condiciones de participación.

3.1. Requisitos generales: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en las Bases Generales.

3.2. Titulación: Estar en posesión del título de Grado Universitario de Enfermería o equivalente o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, en los términos de la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4. Solicitudes y plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo específico habilitado al efecto. Bastará, para ser admitida, con que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañadas del justificante acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a **13 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", incluyendo en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el concepto; “**DUE, nombre, apellidos y número de DNI**” al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

CUARTO. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- 1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE.
- 2ª FASE: CURSO SELECTIVO.

4.1. OPOSICIÓN LIBRE:

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relaciones con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos; "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: : De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

4.2. CURSO SELECTIVO:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases específicas y en las Bases Generales, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos.

Una vez presentada dicha documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las personas aspirantes serán nombradas funcionarios en prácticas. En ningún caso podrá proponerse para esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Quienes, dentro del plazo señalado y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en estas Bases específicas o en las Bases Generales, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal supuesto, se formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor del aspirante siguiente, por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo no hubiera sido propuesto por existir otro candidato con mayor puntuación.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes. La calificación será de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder superar todo el proceso selectivo. Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completarse al menos el 80 por 100 de las horas lectivas programadas. Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTO. - Puntuación final.

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudirá a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tribunal, si fuese necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiese superado algún ejercicio de este proceso.

SEXTO. – Programa

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y Título Preliminar. Los derechos fundamentales.

TEMA 2. La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio; definición y servicios mínimos.

TEMA 3. El acto administrativo. Concepto y Clases. Elementos del Acto Administrativo. Requisitos de Motivación y Forma. La Notificación: Contenido, Plazos y Práctica. La Notificación Defectuosa. La Publicación. La Demora y Retroactividad de los Actos Administrativos.

TEMA 4. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El Principio de Conservación del Acto Administrativo. La Revocación de Actos. La Rectificación de Errores Materiales o de Hecho.

TEMA 5. El procedimiento administrativo. La Iniciación del Procedimiento: Clases, Subsanación y Mejora de Solicitudes. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. Los Registros Administrativos.

TEMA 6. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y Plazos: Cómputo, Ampliación y Tramitación de Urgencia. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento.

TEMA 7. Terminación del procedimiento. La Obligación de Resolver. Contenido de la Resolución Expresa: Principio de Congruencia y de No Agravación de la Situación Inicial.

TEMA 8. La potestad sancionadora. Principios de la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Sancionador. El Procedimiento Sancionador.

TEMA 9. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 10. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar y Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones.

TEMA 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derechos Retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Anatomía y fisiología humana.

TEMA 2.- Bioquímica y nutrición humana.

TEMA 3.- Farmacología general y aplicada

TEMA 4.- Fundamentos de enfermería y modelos de cuidados. Valoración integral del paciente.

TEMA 5.- Investigación en enfermería: metodología científica y aplicación práctica.

TEMA 6.- Gripe: Prevención y control. Red Centinela de Gripe.

TEMA 7.- Consentimiento informado. Ética de los cuidados enfermeros. Responsabilidad civil.

TEMA 8.- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

TEMA 9.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Estructura y contenido. Fundamentos y características del Sistema Sanitario. Derechos y deberes de los usuarios.

TEMA 10.- Salud Laboral. Condiciones físico-ambientales del Trabajo. Accidentes de riesgos biológicos. Enfermedades profesionales. Ergonomía: Posturas viciosas durante el Trabajo.

TEMA 11.- Epidemiología. Concepto. Indicaciones de morbilidad. Vigilancia epidemiológica.

TEMA 12.- Epidemiología: cadena epidemiológica. Enfermedades transmisibles. Medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Medidas preventivas en Salud.

TEMA 13.- Estudios epidemiológicos analíticos. Estudios de casos-control, de cohortes y experimentales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 14.- Enfermería en el paciente quirúrgico: preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio.

TEMA 15.- Valoración y manejo del dolor. Escalas. Tratamientos.

TEMA 16.- Vigilancia epidemiológica. Objetivos y métodos.

TEMA 17.- Documentación sanitaria y confidencialidad.

TEMA 18.- Toxiinfecciones alimentarias: etiología, epidemiología y control. Contaminación abiótica de los alimentos y adulteración alimentaria.

TEMA 19.- Tuberculosis respiratoria como problema de salud pública. Epidemiología, prevención y control.

TEMA 20.- Legionelosis. Epidemiología, prevención y control.

TEMA 21.- Trastornos mentales frecuentes y manejo enfermero.

TEMA 22.- Prevención y promoción de la salud en atención primaria. Vacunaciones: calendarios, tipos, administración y vigilancia.

TEMA 23.- Educación para la salud. Técnicas y planificación de intervenciones.

TEMA 24.- Administración segura de medicamentos. Cálculo de dosis.

TEMA 25.- Técnicas de recogidas de muestras biológicas.

TEMA 26.- Valoración y cuidados de heridas. Úlceras por presión, clasificación y tratamientos.

TEMA 27.- Técnicas de movilización y prevención de caídas.

TEMA 28.- Monitorización de constantes vitales y registros enfermeros.

TEMA 29.- Soporte vital básico y avanzado. Manejo del carro de parada.

TEMA 30.- Sistema nacional de salud: estructura y organización.

TEMA 31.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del Paciente.

TEMA 32.- Seguridad del paciente. Notificación de eventos adversos.

TEMA 33.- Sistemas de Información Sanitaria. Registros, encuestas de salud y sistemas de notificación. Indicadores sanitarios. Concepto, características y clasificación. Principales indicadores sanitarios.

TEMA 34.- Prevención y promoción para la salud. La educación para la salud individual, grupal y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

comunitaria. Técnicas en educación para la salud. Planificación y programación en educación para la salud.

TEMA 35.- Inmunizaciones: generalidades, tipos de vacunas, contraindicaciones y consideraciones generales sobre la administración de vacunas, cadena del frío y registros de vacunaciones. Evaluación de programas de vacunación.

TEMA 36.- Calendario vacunal infantil en melilla. Recomendaciones de vacunación en el adulto y el anciano.

TEMA 37.- Manejo de sondas, drenajes, dispositivos invasivos.

TEMA 38.- Vías de administración: IV, IM, SC, oral, tópica.

TEMA 39.- Sarna. Prevención y control.

TEMA 40.- Proceso de atención a la enfermería. Enfermería basada en la evidencia.

TEMA 41.- Enfermedades transmitidas por vectores. Principales procesos. Etiología y características epidemiológicas. Prevención y control.

TEMA 42.- Zoonosis. Principales procesos. Etiología y características epidemiológicas. Prevención y control.

TEMA 43.- Drogas: Definición según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Clasificación según sus efectos. Criterios diagnósticos de trastornos por consumo de sustancias o conductas adictivas (CIE-11). Criterios de trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos (DSM-5).

TEMA 44.- Psicopatología y adicciones: Concepto de patología dual. Valoración y cuidados de enfermería a personas con adicciones con psicopatología activa. Manejo urgente del paciente intoxicado por drogas y con agitación psicomotriz. Urgencias psiquiátricas.

TEMA 45.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con adicción a opiáceos. Tratamiento con metadona, buprenorfina y otros tratamientos opioides.

TEMA 46.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con adicción al alcohol. Intervención precoz y tratamiento.

TEMA 47.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con adicción a cocaína u otros estimulantes. Valoración y cuidados de enfermería a personas con adicción a cannabis. Valoración y cuidados de enfermería a personas con adicción a hipnosedantes.

TEMA 48.- Prevención, valoración y cuidados de enfermería a personas con riesgo o adicción al juego y uso abusivo de pantallas, redes sociales y videojuegos.

TEMA 49.- Programas de Reducción del Riesgo y del Daño en adicciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 50.- Género y Salud: Características y consecuencias diferenciadoras. Enfoque y perspectiva de género en salud y adicciones.

TEMA 51.- Consumo de tabaco: Prevalencia y enfermedades asociadas. Estrategias de prevención y deshabituación tabáquica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Estrategias de intervención con grupos especialmente vulnerables.

TEMA 52.- Alimentación, salud y actividad física: Concepto de alimentación saludable, grupos de alimentos, dieta mediterránea. Alimentación saludable en el ámbito deportivo. Estrategia de intervención en Salud Pública en relación con la alimentación y la actividad física. Repercusiones del consumo de drogas sobre la alimentación y la nutrición.

TEMA 53.- Salud Sexual: Diversidad sexual. Género. Sexualidad y corresponsabilidad, violencia de género. Conductas y comportamientos de riesgo. Disfunciones sexuales. Repercusiones del consumo de drogas sobre la salud sexual.

TEMA 54.- Salud Reproductiva: Planificación familiar. Anticoncepción. Estrategias de intervención con grupos en especial vulnerabilidad. Repercusiones del consumo de drogas sobre la salud reproductiva.

TEMA 55.- Salud en la infancia: Población infantil en especial situación de riesgo social y vulnerabilidad. Valoración y cuidados de enfermería en urgencias y emergencias pediátricas. Procedimientos e intervenciones de enfermería.

TEMA 56.- Adolescentes: necesidades de salud y estrategias de intervención en los ámbitos familiar, educativo y de ocio.

TEMA 57.- La salud en personas mayores: Envejecimiento activo y saludable. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos, sociales y patológicos. Prevención de la fragilidad y caídas en la persona mayor. Edadismo.

TEMA 58.- Prevención del deterioro cognitivo: Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal en los mayores de 65 años. Prevención de los problemas de salud más prevalentes en personas mayores. Cuidados de larga duración en los servicios municipales. Prevención y abordaje de los malos tratos a las personas mayores.

TEMA 59.- Salud mental. Psicohigiene: Gestión de la ansiedad y el estrés. Valoración y cuidados de enfermería en las alteraciones de conducta. El apoyo a las personas cuidadoras.

TEMA 60.- Atención en los momentos críticos vitales: Personas mayores que viven solas, desempleo, procesos migratorios. Aislamiento social.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla correspondientes a las convocatorias de los ejercicios en 2026 y 2027, publicadas en el BOME N.º 6356, de 24 de febrero de 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.”

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECCIÓN GRAL. DE TURISMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000550.11/06/2026

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Turismo, perteneciente al catálogo de puestos de Personal Directivo Profesional de la CAM (BOME nº 6261 de 18 de marzo de 2025), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
2	DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO	1

1.- REQUISITOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.
- El personal funcionario de carrera propio de la Ciudad Autónoma de Melilla en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, la Dirección General de Turismo ejercerá, en el área de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- a. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- b. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- c. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- d. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- f. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- g. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- h. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- i. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- j. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- k. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- l. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- m. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- n. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- o. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- p. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- q. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- r. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- s. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Turismo, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Turismo (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por periodos idénticos en los términos recogidos en el art. 60.4 del REGA.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECCIÓN GRAL. SOSTENIBILIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000551.11/06/2026

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Sostenibilidad, perteneciente al catálogo de puestos de Personal Directivo Profesional de la CAM (BOME nº 6261 de 18 de marzo de 2025), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
12	DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	1

1.- REQUISITOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El artículo 54.3 del REGA establece que, el nombramiento de los Directores Generales, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1, de igual forma prevé que de forma excepcional, y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, el nombramiento podrá recaer en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y equivalentes.

En BOME Nº 6261 de 18 de marzo de 2025, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la modificación del Repertorio de Puestos Directivos Profesionales de la CAM, en el que se justifica que la Dirección General de Sostenibilidad es susceptible de ser cubierta por personal laboral perteneciente al grupo de clasificación profesional I.

En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, o bien, personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en el Grupo I.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones o la equivalente para el personal laboral fijo.
- El personal funcionario de carrera propio de la Ciudad Autónoma de Melilla en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia o un año, para el personal laboral. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, la Dirección General de Sostenibilidad ejercerá, en el área de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- a. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- b. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- c. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- d. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- e. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- f. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- g. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- h. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- i. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- j. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- k. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- l. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- m. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- n. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- o. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- p. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- q. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- r. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- s. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Sostenibilidad, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Sostenibilidad (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 60.4 del REGA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- ACUERDO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la , que literalmente dice:

ACG2026000552.11/06/2026

“ACUERDO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito funcional y supeditación normativa.

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de los distintos sistemas de turnos mediante los cuales se articula el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo sido dichas condiciones objeto de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de la Policía Local,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de las Mesas Sectoriales de Policía Local y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, comprendiendo las Escalas Básica, Ejecutiva y Técnica, así como a los Agentes de Movilidad.

Asimismo, el presente régimen resultará de aplicación al personal funcionario en prácticas en aquellos aspectos que resulten compatibles con la naturaleza propia de dicha condición, durante la fase práctica del Curso de Capacitación, en la medida en que queden integrados en alguna de las modalidades de prestación de servicios previstas.

Artículo 3.- Vigencia y entrada en vigor.

1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la finalización de dicho periodo. Transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya producido denuncia expresa en tiempo y forma, el Acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a su denuncia en cualquier momento durante el periodo de prórroga.
2. Denunciado el Acuerdo, y hasta tanto se alcance uno nuevo que lo sustituya, se mantendrá vigente en la totalidad de su contenido.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario (COMISE), al objeto de la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor. En dicha sesión se determinarán los miembros que formarán parte de esta Comisión.
2. La Comisión estará formada por un número máximo de 5 miembros por cada una de las partes, siendo designados los correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes, por estas y en proporción a su representación ponderada en la Mesa Sectorial de Negociación de la Policía Local, garantizando al menos un representante por cada organización sindical firmante del presente Acuerdo. La Administración designará entre sus miembros a la Secretaría de la misma.

Cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en la COMISE, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor, si lo estiman oportuno. La Dirección General de Seguridad Ciudadana facilitará los locales donde tengan lugar las sesiones que se celebren.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Corresponden a la Comisión las siguientes competencias:

- a) Interpretar la totalidad del articulado del presente Acuerdo. Los acuerdos de interpretación que se alcancen serán vinculantes para ambas partes.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Los incumplimientos del presente Acuerdo constatados por la COMISE, serán trasladados al órgano superior o directivo correspondiente a fin de que se adopten las medidas que garanticen su correcto cumplimiento.
- c) Proponer a la Mesa Sectorial de Negociación de Policía Local los acuerdos que, en su caso, resulte preciso incorporar, en su desarrollo.
- d) Recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de la Secretaría de la misma. Las partes estarán obligadas a plantear los puntos a tratar en el Orden del día, remitiendo en paralelo cuanta información resulte necesaria a los integrantes de la COMISE para formarse criterio respecto de cada asunto planteado.

4. Denunciado este Acuerdo y hasta tanto sea sustituido por otro, la COMISE continuará ejerciendo las funciones indicadas.

5. La COMISE se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, siendo la fecha de celebración el último martes del mes a que corresponda. Si por cualquier causa no pudiera celebrarse ese día, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en el que debió celebrarse. Se reunirá con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las Organizaciones Sindicales presentes en la misma o se convoque por la Administración, argumentando la parte que solicite la sesión extraordinaria las circunstancias que justifiquen su celebración.

6. La adopción de acuerdos por la COMISE requerirá, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. A estos efectos el sistema de votación será el del cómputo proporcional de manera que, a la hora de adoptar acuerdos, el miembro o miembros presentes por cada una de las organizaciones sindicales tendrán los votos que les correspondan en función de su representatividad sin necesidad de que se encuentren presentes en ese momento el total de sus representantes.

Los acuerdos de la COMISE tendrán carácter vinculante para ambas partes y pasarán a integrarse como Anexos al presente Acuerdo. Dichos acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en el Tablón de Edictos.

Se declara expresamente la nulidad de aquellos acuerdos adoptados por la COMISE excediéndose de su competencia. Los acuerdos adoptados por la COMISE serán eficaces desde la fecha de su aprobación y publicación.

CAPÍTULO III.- TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 5.- Jornada anual Policía Local y Agentes de Movilidad.

1. La jornada de trabajo del personal perteneciente a las Escalas Básica, Ejecutiva y Técnica del Cuerpo de Policía Local y de los Agentes de Movilidad se establece en 1.620 horas anuales, equivalentes a 37,5 horas semanales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El exceso de jornada respecto del resto del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, fijado en 1.512 horas anuales, equivalentes a 35 horas semanales ([BOME núm. 6072, de 26 de mayo de 2023](#)), esto es, un total de 108 horas anuales, se encuentra integrado en el complemento específico, distribuido en doce mensualidades.

El cálculo de dicha integración se realizará conforme a lo dispuesto en la [Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos](#), por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos previstos en la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, actualizada con efectos de 1 de junio de 2010.

A efectos del cálculo del cómputo anual de la jornada, se han tenido en consideración los criterios que se detallan a continuación, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, se contemplen de forma específica en el presente Acuerdo.

CÁLCULO COMPUTO DE HORAS ANUAL		
Concepto	Días	Operación acumulada
Días naturales del año	365	365
Fines de semana (52)	-104	261
Festivos	-14	247
Vacaciones	-22	225
Asuntos propios	-6	219
24 y 31 de diciembre	-2	217
Día de la Patrona (San Rafael Arcángel)	-1	216

TOTAL DÍAS EFECTIVOS DE TRABAJO 216 x 7.5 horas = 1620 horas

2. Se establece un coeficiente compensador de 1,22 para los servicios prestados en días festivos, teniendo la consideración de tales los realizados entre las 15:00 horas del sábado y las 00:00 horas del lunes, así como los correspondientes a festivos no coincidentes en domingo.

Asimismo, se establece un coeficiente compensador de 1,5 para los servicios prestados en turno nocturno, considerándose como tal el comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

3. El horario de los servicios se estructurará en los siguientes turnos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Turno	Horario
Turno de mañana	De 07:00 a 14:30 horas
Turno de tarde	De 14:30 a 22:00 horas
Turno de noche	De 22:00 a 07:00 horas del día siguiente
La Jefatura podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados con el fin de garantizar la adecuada prestación y continuidad del servicio.	

Artículo 6. Modalidad de Servicios

Las modalidades de prestación de los servicios serán las que se recogen a continuación, no resultando admisible la implantación de modalidades distintas ni la alteración sustancial de las previstas sin la previa negociación correspondiente y su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las adaptaciones o ajustes en la asignación concreta de los servicios que, por necesidades organizativas y debidamente justificadas, puedan acordarse por la Jefatura, siempre que tales actuaciones no comporten, de facto, la transformación de una modalidad en otra distinta ni el incumplimiento del cómputo anual de jornada; dichas modalidades vinculan tanto al personal incluido en su ámbito de aplicación como a la propia Administración y a los órganos responsables de la planificación y asignación de los servicios, debiendo su aplicación ajustarse a los términos previstos en el presente Acuerdo.

Cada modalidad de prestación del servicio quedará asignada a través del Catálogo de Destinos previsto en el Reglamento de Destino de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 5.624, de 8 de febrero de 2019).

6.1. Turnos que incluyen nocturnidad

A efectos del cómputo horario establecido para esta modalidad, se integran en el mismo, compensándose en consecuencia, los días de asuntos particulares, media hora por servicio en concepto de vestuario, así como 110 horas en concepto de ajuste derivado de la reducción de jornada de verano prevista en el artículo 14.3 del VIII Acuerdo Marco, entendiéndose asimismo absorbida la reducción de diez días hábiles prevista en el Anexo II de dicho Acuerdo, junto con la aplicación de los coeficientes compensadores contemplados en el artículo anterior.

a) Unidades con Turno rotatorio de 7x7 y 6 noches.

El servicio se prestará en régimen de turnos rotatorios, de miércoles a martes, en turnos de mañana y tarde, según la asignación del servicio, con inclusión de sábados, domingos y festivos, integrándose obligatoriamente en dicha rotación la realización de seis turnos nocturnos al año, en la forma prevista en el apartado c) del presente artículo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La rotación ordinaria de esta modalidad de prestación de servicios consistirá en ciclos alternos de siete días consecutivos de prestación efectiva de servicios y siete días consecutivos de libranza, de forma rotatoria. El personal adscrito a esta modalidad de prestación de servicios deberá realizar un total de ciento sesenta y ocho (168) servicios efectivos al año, sin perjuicio del disfrute de las vacaciones según lo previsto en el art.7.

En aquellos supuestos en los que, como consecuencia de la integración en el sistema rotatorio de siete días de trabajo y siete días de libranza, no se alcanzase el referido número anual de servicios, el déficit resultante será completado mediante la asignación de servicios adicionales por la Jefatura, atendiendo a las necesidades del servicio.

Dichos servicios podrán ser objeto de compensación mediante la realización de actividades formativas, hasta un máximo de cuatro días, o por asistencia a juicio, en los términos previstos en el artículo 17.6.d) y e) del [VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla](#).

Esta modalidad de servicio será la asignada a los Agentes de Movilidad.

b) Unidades con Turno rotatorio de 7x7 con servicio de noche y sujeto a flexibilidad.

Sujeto a la rotación prevista en el apartado a), en régimen de prestación de servicios en turnos de tarde y noche, el personal adscrito a esta modalidad quedará sometido a un régimen de disponibilidad funcional, atendiendo a las necesidades organizativas y operativas determinadas por la Jefatura, caracterizado por una menor carga horaria efectiva del servicio. Todo ello, sin que en ningún caso pueda producirse un incumplimiento del cómputo anual de jornada establecido.

Asimismo, dicha disponibilidad comportará la facultad de la Jefatura para adaptar, redistribuir o reorganizar la prestación del servicio, tanto durante los periodos de trabajo efectivo como durante los periodos de descanso derivados del sistema rotatorio, cuando concurren razones operativas, necesidades del servicio o circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

c) Servicio Fijo Nocturno

El sistema se estructura mediante un modelo de rotación variable consistente en la realización de 106 jornadas efectivas anuales en turno nocturno, de nueve horas de duración cada una, con independencia del periodo de vacaciones. No obstante, dichas jornadas podrán ser objeto de compensación mediante la realización de actividades formativas, con un máximo de cuatro días, así como por asistencia a juicio.

El turno principal y base de referencia estará compuesto por un ciclo de dos días de trabajo y seis de descanso, pudiendo establecerse variaciones por Jefatura, por razones organizativas o del servicio, siempre que dichas variaciones no alteren, modifiquen ni desnaturalicen el régimen base del turno aquí establecido.

Sin perjuicio de las compensaciones que pudieran corresponder, la permanencia en el servicio nocturno quedará condicionada a la efectiva realización de un mínimo de 92 jornadas anuales. En caso de no alcanzarse dicho mínimo, como consecuencias de ausencias de larga o corta duración, podrá acordarse la adscripción a otra modalidad de prestación del servicio, en los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

términos previstos en el Reglamento de Destino de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6.2 Turno rotatorio diurno 5x2.

A efectos del cómputo de la jornada anual, el personal adscrito a esta modalidad tendrá derecho a una compensación de quince días adicionales en concepto de ajuste derivado de la no aplicación de la reducción de jornada en periodo de verano, entendiéndose asimismo absorbidos los diez días hábiles previstos en el Anexo II del VIII Acuerdo Marco. De igual forma tendrá derecho a los días de asuntos particulares previsto en el art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La prestación del servicio se realizará mediante turno rotatorio de mañana o tarde, de lunes a domingo, incluyendo servicios en fines de semana y festivos, conforme a una cadencia de 5x2.

6.3 Jornada no sujeta a turnicidad.

A efectos del cómputo de la jornada anual, el personal adscrito a esta modalidad tendrá derecho a una compensación de quince días adicionales en concepto de ajuste derivado de la no aplicación de la reducción de jornada en periodo de verano, entendiéndose asimismo absorbidos los diez días hábiles previstos en el Anexo II del VIII Acuerdo Marco. De igual forma tendrá derecho a los días de asuntos particulares previsto en el art. art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La prestación del servicio en esta modalidad se realizará conforme a alguna de las siguientes modalidades de jornada:

a) Jornada de lunes a sábado, en horario de mañana o tarde, con derecho a descanso en domingos y festivos.

b) Jornada de lunes a sábado, en horario de mañana o tarde, con derecho a descanso en domingos y festivos. Esta modalidad llevará aparejado un régimen de disponibilidad previamente planificado por la Jefatura, debiendo el personal permanecer localizable y atender, con la debida diligencia, los requerimientos que se produzcan, con obligación de personarse cuando así resulte necesario por razones del servicio.

Artículo 7. Disfrutes de Vacaciones, Licencias y Permisos.

El régimen vacacional será el establecido en el artículo 17 del VIII Acuerdo Marco, con la particularidad de que el personal adscrito a las modalidades a) y b) del artículo 6.1 disfrutará las vacaciones por periodos de quince días naturales cada uno, conforme a la planificación previa efectuada por la Jefatura, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las licencias y permisos recogidos en el VIII Acuerdo Marco, salvo los correspondientes a vacaciones anuales y sin perjuicio de aquellas licencias que, de conformidad con lo establecido en su artículo 18, deban disfrutarse, por su propia naturaleza, en fechas determinadas, deberán

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

disfrutarse durante los periodos comprendidos entre los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, ambos inclusive, respetando en todo caso las necesidades del servicio. Todo ello, de conformidad con lo previsto por la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de Administración Pública.

El personal adscrito a las modalidades previstas en los artículos 6.1 y 6.2 no dispondrá de los días de asuntos particulares establecidos en el VIII Acuerdo Marco, ni de las compensaciones correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre ni de aquellas derivadas del día del patrón, al considerarse dichos conceptos integrados en el régimen de jornada aplicable. No obstante, los días de asuntos particulares generados por antigüedad podrán disfrutarse conforme a la normativa vigente.

Disposición Transitoria Primera

El presente Acuerdo no desplegará efectos económicos hasta la entrada en vigor de la Valoración de Puestos de Trabajo.

Disposición Transitoria Segunda

En tanto no se apruebe el Catálogo de Destinos que incorpore las distintas modalidades de prestación del servicio previstas en el presente Acuerdo, dichas modalidades serán de aplicación provisional conforme a la organización efectiva del servicio determinada por la Jefatura, en ejercicio de sus funciones de planificación y asignación de destinos.

A estos efectos, y exclusivamente para el cómputo anual de la jornada, se reconocerán efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de su posterior adecuación a lo que resulte de la aprobación definitiva del citado Catálogo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación expresa y formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, del Acuerdo regulador de la jornada de trabajo de la Policía Local y Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. “

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO,
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- DECLARACIÓN DE UNA ACTIVIDAD COMO DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL PARA QUE PUEDA SER INSTALADA EN SUELO NO URBANIZABLE. SE TRATA DE LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO HÍPICO MULTIFUNCIONAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000553.11/06/2026

“I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Se está tramitando en esta Consejería, a petición de Da. María Francisca Serón González, un expediente en el que se solicita la declaración de utilidad pública o interés social de una actividad de centro hípico, en suelo No Urbanizable (en situación de rural).

Constan varias solicitudes a este respecto, presentándose la que da inicio a este expediente en julio de 2025.

En el expediente consta informe de la Dirección General de Vivienda, patrimonio y Urbanismo y de la Secretaria Técnica de la Consejería.

II.- UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.-

La actuación se pretende desarrollar en la parcela catastral 56101A002002160000RJ, con una superficie de 11.185 m2, ubicada en el Polígono 2, Parcela 216, en el paraje conocido como Sidi Guariach alto, de Melilla.

III.- CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DE LA PARCELA.-

La parcela, como se ha dicho, está clasificada como No Urbanizable, de Protección Común. Se encuentra afectada por las siguientes servidumbres y/o limitaciones urbanísticas:

- Zona de seguridad e interés para la Defensa, por su situación **entre la Pista de Carros y la Frontera**, precisará **autorización específica** del órgano competente para la aplicación de la legislación en esta materia, a través de la Delegación del Gobierno para la concesión de licencias (que levanten el **veto de prohibición de actuaciones en esta zona** recogido en el acuerdo de aprobación del vigente PGOU-95 publicado - BOME 3.435, de 30 de octubre de 1995).
- Zona de Servidumbre de Defensa por Fuerte de la Purísima: La parcela se ubica dentro del perímetro de afección del Fuerte de la Purísima.
- **Servidumbre de Aguas:** Cercano al Cauce del Río Alfonso XIII. Zona de Policía de Aguas (100 m.l.). **Precisa autorización de la Confederación Hidrográfica para las actuaciones que se pretendan.**
- **Zona de proyección de servidumbres aeronáuticas:** Líneas AE y HELI. Las obras que se ejecuten, si suponen la creación de nuevos volúmenes en el terreno, precisará **autorización de**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

AESA: Debe tenerse en cuenta que la cota actual del terreno ya invade la cota de servidumbres aeronáuticas.

- **Zona protegida de captaciones existentes para abastecimiento de agua:** Se ubica a menos de 500 m. del Pozo 14 - "*Pozo SIDI*". En consecuencia deben adoptarse las medidas necesarias para evitar la contaminación de los acuíferos.
- **Cercano al Bien de Interés Cultural (BIC) "*Fuerte de la Purísima Concepción*" o "*Fuerte de Sidi-Guariach*",** por lo que deberá tenerse en cuenta la legislación sobre Protección del Patrimonio Histórico-Español (se recomienda consulta expresa a la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Melilla para todas las actuaciones pretendidas).

Con respecto a las autorizaciones necesarias para desarrollar este proyecto, además de la urbanística, constan en el expediente presentado las siguientes:

- Autorización del Ministerio de Defensa de fecha 02/06/2025, sometiéndola a determinados requisitos.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 04/07/2025, sometiéndola a determinadas condiciones particulares, específicas y generales.

Las condiciones impuestas por los organismos citados formarán parte de la Autorización y licencia que, en su caso, se otorguen por la CAM.

IV.- NORMATIVA APLICABLE.-

Según consta en el informe de la Secretaria Técnica, la normativa principal de aplicación a este expediente es la siguiente:

La legislación aplicable viene determinada en los arts. 43, 85, y 86 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana; art. 44 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; art. 13.1 el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (**R.D. Leg. 7/2015, TRLSRU** en adelante), y diversas Normas del PGOU de Melilla, entre las que se destacan las Normas 82, 152, 156, 157 y 353.c).

Como normativa general serán aplicables los artículos 21, 1, j) y 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

V.- ANÁLISIS DE CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS.-

Según consta en el informe de la DG de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en el expediente se incluye la justificación del interés público o social de la actuación, y de la necesidad de implantación en suelo rural.

La actividad que se pretende desarrollar en la parcela tiene un componente esencialmente ganadero, por lo que es propio del suelo rural; además de este uso "natural" y principal, se solicitan otros

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

usos complementarios como: Terapias asistidas con caballos, actividades ecuestres deportivas, formación especializada, eventos culturales, promoción turística, etc.

Evidentemente, este uso complementario exige la implantación de instalaciones no exclusivas de una explotación ganadera, lo que se solicita esté amparado por la autorización excepcional.

Este tipo de instalaciones no existe actualmente en nuestra Ciudad, por lo que es indudable el interés público que puede existir en su implantación, ya que se ofrecerá un servicio hasta ahora inexistente.

Tanto el componente terapéutico como el deportivo y el turístico, trascienden del mero interés particular, que no se niega ni es incompatible con este tipo de autorizaciones, beneficiándose el resto de la ciudadanía melillense, al disponer de un nuevo servicio para la mejora de la calidad de vida. En el apartado “turístico”, es evidente que esta instalación se alinea con las líneas políticas del Gobierno de Melilla, entre las que se encuentra el fomento del sector turístico, ampliándose el abanico de actividades que se puede ofrecer a esta industria.

Por ello, se considera que en la actividad propuesta concurren suficientes elementos para reputarla de interés público o social, siendo propia del suelo rural, dado el componente ganadero que constituye el núcleo de la actividad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por Da. M^a Francisca Serón González, con DNI [REDACTED] en su propio nombre, para la instalación de un Centro Hípico Multifuncional, definido en la solicitud de fecha 19/02/2026, y desarrollado en el proyecto presentado el 18/07/2025, a instalar en la parcela catastral 56101A002002160000RJ, con una superficie de 11.185 m², ubicada en el Polígono 2, Parcela 216, en el paraje conocido como Sidi Guariach alto, de Melilla.

2.- Considerar que la instalación propuesta, en principio, reúne los requisitos para ser considerada de interés público o social, conforme al artículo 13.1 del RD Legislativo 7/2015, por lo que puede instalarse en suelo No Urbanizable, siendo necesaria su instalación en suelo rural debido a que el uso principal es el ganadero.

3.- Aprobar el inicio del trámite de información pública durante Veinte Días, publicándose en el BOME de la Ciudad, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y observaciones.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000554.11/06/2026

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2026”.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2026, se presenta por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA con CIF G52039278, escrito con entrada en el Registro General 2026043397 en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención económica nominativa directa para la realización de distintas acciones para el año 2026, por un importe de 180.000,00€ desglosado en el siguiente programa: “***PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN PARA EL COMERCIO DE ZONA CENTRO 2026***”, con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del “*Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y Asociación Zona Centro de Melilla para la ejecución del “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2026”.*

Tercero.- Por otra parte aporta la entidad solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2026 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **180.000,00** euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: **180.000,00** euros para el ejercicio 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

RC núm. **12026000005562** del **02/02/2026**; aplicación presupuestaria: 06/43101/48000. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026.**

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB). Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: “La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”.

SEGUNDO.- Procedimiento.

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 25 de mayo de 2026, incorporando Informe de la Dirección General de fecha 28 de mayo de 2026.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO 2026”**, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.”

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000555.11/06/2026

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 2. FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES.

ARTÍCULO 5. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA GESTIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 14. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 18. RECURSO.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 20. MEDIDAS ANTIFRAUDE APLICABLES A LA SUBCONTRATACIÓN.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ARTÍCULO 21. FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 22. JUSTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 23. COMPROBACIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 24. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 25 RECAUDACIÓN.

ARTÍCULO 26. INFRACCIONES Y SANCIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Melilla FSE+ 2021-2027 para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España, con CCI 2021ES05SFPRO20, fue adoptado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2022) 9603, de fecha 13/12/2022. Posteriormente, fue aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla mediante Acuerdo de 06/02/2023, publicado en el BOME extraordinario nº 4 de 08/02/2023.

Con fecha 31/07/2023, la Autoridad de Gestión del Programa, que es la Unidad administradora del Fondo Social Europeo, perteneciente al Ministerio de Trabajo, validó el Documento de Descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla. Así mismo, con fecha 12/05/2023 fue suscrito el Acuerdo de Atribución de Funciones de la Autoridad de Gestión en el Organismo Intermedio citado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por otra parte, con fecha 05/08/2023, el Comité de Seguimiento del Programa dio por aprobados los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa.

En otro orden de cosas, el BOE de 13/02/2024, publicó la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Social Europeo Plus para el período 2021-2027.

Para este Programa, con fecha 31/07/2023, la Autoridad de Gestión del Programa, que es la Unidad administradora del Fondo Social Europeo, perteneciente al Ministerio de Trabajo, validó el Documento de Descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla, que ha sido actualizado por el Organismo Intermedio con fechas 04/09/2023, 20/09/2023, y 20/10/2025; y, en base a las versiones vigentes de los mismos, ha aprobado el Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa FSE+ de Melilla 2021-2027, cuya versión final consolidada aparece en el BOME de 30/12/2025.

En el Programa FSE+ Melilla 2021-2027, se contempla la Medida 1.D.01 “Reconversión de actividades económicas en riesgo”, por importe, en términos de gasto elegible, de 450.000 €, destinada a la realización de acciones para cubrir las necesidades de reconversión existentes para una parte considerable del aparato productivo de la ciudad, especializado en los intercambios comerciales fronterizos o con alta dependencia de la demanda proveniente del entorno geográfico a Melilla, todo ello a consecuencia de la modificación del formato de las relaciones interfronterizas.

Estas relaciones transfronterizas se han modificado, principalmente como consecuencia de decisiones del estado vecino y, a pesar del tiempo transcurrido desde su modificación, aún no se han definido y normalizado, en términos de seguridad jurídica indispensable para los operadores económicos de ambas partes, encontrándose la actividad económica de la ciudad en una situación paradójica: existen tres puntos fronterizos y solo uno está abierto y aún de manera completa e insatisfactoria, se ha realizado una apertura parcial, incompleta y sujeta a cancelaciones arbitrarias en la aduana comercial para los movimientos aduaneros y aún no se aplica el régimen de viajeros en el tránsito de personas hacia el país vecino, algo que, por otra parte, existe en gran parte del mundo civilizado, a excepción, parece ser, de Melilla, y también Ceuta.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Esta indefinición ha llevado a la dificultad, derivada exógenamente, de programar la medida en cuestión, en tanto que sus objetivos y alcance dependen, en cualquier caso, del estatus final en que queden definidos los movimientos fronterizos citados.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido, la persistente situación de indefinición y arbitrariedad existente en el movimiento fronterizo y, por otra parte, el declive real de la actividad económica y el empleo en el sector citado en Melilla, es conveniente emprender actuaciones de reconversión, aun cuando no sea posible conocer todos los extremos en los que estas deberían basarse y que deberían servir para definir el alcance de la reconversión.

En este sentido, una vez consultados los interlocutores económicos y sociales representados en la Comisión de coordinación con los mismos en ámbitos de desarrollo económico, Grupo de Trabajo de “Planificación estratégica” (BOME 6172 Melilla, de 10/05/2024), se ha adoptado la siguiente resolución, en desarrollo parcial, en cuanto a actividades de mentoring, asesoramiento, formación y acompañamiento personalizado a empresas afectadas se refiere, de la medida citada.

El presente régimen de ayudas, dirigido exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro, tiene como objetivo impulsar proyectos de alto impacto social y comunitario debido al declive real de la actividad económica y el empleo. Para facilitar la inmediata puesta en marcha de las iniciativas y dada la naturaleza social de las actividades subvencionadas, se ha establecido un sistema de pagos anticipados sin exigencia de garantías. Esta medida, amparada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, busca simplificar los trámites administrativos y asegurar la máxima agilidad en la ejecución de los fondos, reconociendo la solvencia y el compromiso de las entidades beneficiarias con el fin social.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra en su artículo 5.2, que *“las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo (letra c) , así como “la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses (letra a)”*.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que *la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: “Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18) siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.*

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que *“la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)”*, contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que *“ el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*

Por otro lado, debido a que los potenciales beneficiarios regulados en este acuerdo se refiere a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y que por razón de su capacidad económica y técnica acreditan tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica de los apoyos previstos será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Esta norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, regulados en el 129.2 de la Ley 39/2015, debido a la importancia que tiene para la Ciudad el Programa Melilla FSE+ 2021-2027 para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España, con CCI 2021ES05SFPRO20 que fue adoptado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2022) 9603, de fecha 13/12/2022. Posteriormente, fue aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla mediante Acuerdo de 06/02/2023, publicado en el BOME extraordinario nº 4 de 08/02/2023.

En virtud del principio de proporcionalidad, 129.3 de la Ley 39/2015, esta Orden contiene la regulación del texto necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias. La presente normativa da cumplimiento a lo preceptuado, dado que la regulación que se acomete consiste únicamente en dar respuesta a las necesidades detectadas expuestas en el presente documento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, 129.4 de la Ley 39/2015, se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente, ya que la iniciativa responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En cuanto al principio de transparencia regulado en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, se cumple lo preceptuado en el mismo al publicar el texto normativo en el portal de transparencia y promover su exposición pública.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude al principio de eficiencia que se cumple al realizarse a través de convocatoria, de modo que el esfuerzo de la administración se reduce, asegurando que los criterios utilizados son los mismos, independientemente del origen de la solicitud. Por otro lado, se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de no más documentación que la estrictamente necesaria, sin perjuicio de la posibilidad de su requerimiento a lo largo del procedimiento, lo que no supone una vulneración del principio de seguridad jurídica.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, se propone la aprobación de los siguientes artículos.

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actuaciones de mentoring, formación, asesoramiento y acompañamiento, orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad la realización de las actuaciones destinadas a acciones de mentoring, asesoramiento y formación, mediante su prestación directa por un equipo técnico contratado al efecto, que incluirán principalmente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- diagnóstico empresarial inicial.
- asesoramiento individualizado a las empresas afectadas para su reconversión.
- creación de una base de datos de trabajadores y empresas afectados.
- definición de planes individualizados de reconversión y asesoramiento para su financiación.
- formación profesional ocupacional a los trabajadores, ocupados o actualmente desempleados, de las empresas afectadas.
- formación empresarial a los empresarios para que puedan acometer las nuevas actividades programadas.
- acompañamiento personalizado en el proceso de reconversión de actividad económica, tanto a las empresas como a los trabajadores afectados.

3. Las actuaciones deberán responder a las consecuencias económicas derivadas de las restricciones existentes y la indefinición del régimen de tránsito de personas y mercancías en la frontera terrestre de España a través de la ciudad de Melilla, que han provocado un acusado declive del tejido productivo local.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa FSE+ Melilla 2021-2027, dentro de la Medida 1.D.01 “Reconversión de actividades económicas en riesgo”, que se encuentra incluida en el Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2026, en concreto con la aplicación presupuestaria 02/43101/48000 “Actuaciones de reconversión económica”, cuantía de 450.000,00 euros, retención de crédito **12026000021021**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 85% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 15%

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones que regulan estas bases, además de lo previsto por la misma, se registrarán por:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 2021/1057, relativo al FSE+.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07)
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4. Beneficiarios y destinatarios finales

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, entre otras:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Organizaciones empresariales.
- Organizaciones sindicales.
- Cámara de Comercio de España.
- Asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con fines relacionados con la actividad empresarial.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir a fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro, ONG o entidad del tercer sector debidamente registrada conforme a la normativa correspondiente.
- b) Tener capacidad para realizar sus actividades en el ámbito territorial de Melilla.
- c) Tener personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo estipulado en sus estatutos, actas o documentos fundacionales.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Además, deberán cumplir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiaria y disponer de capacidad técnica y organizativa suficiente.

2. Personas destinatarias finales

Serán destinatarios finales de las actuaciones realizadas por el Beneficiario:

Las Pequeñas y medianas empresas radicadas en Melilla, trabajadores ocupados en estas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

empresas y trabajadores desempleados anteriormente ocupados en las mismas, todas ellas vinculadas a actividades económicas realizadas en Melilla que se hayan visto negativamente afectadas, directa o indirectamente, por las restricciones fronterizas.

Artículo 5. Tipología de las actuaciones.

El tipo de actuación consistirá en acciones de mentoring y asesoramiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 1.2 del presente.

Todo ello mediante la contratación, por parte de la entidad beneficiaria, de un equipo pluridisciplinar formado, como mínimo, por:

- o 1 Consultor Empresarial-Coordinador: Duración Contrato Jornada completa 2 años. Perfil: experiencia en consultoría/asesoría de empresas.
- o 1 Consultor Empresarial: Duración Contrato Jornada completa 2 años. Perfil: Grado en ADE o similar con experiencia en consultoría/asesoría de empresas.
- o 1 Consultor Laboral: Duración Contrato Jornada completa máximo 2 años. Perfil: Grado en Relaciones Laborales o Derecho con experiencia en consultoría/asesoría de empresas.
- o 1 Consultor TIC: Duración Contrato Jornada completa máximo 2 años. Perfil: Técnico superior o Grado en cualquier especialidad, con experiencia laboral en materia informática.
- o Mentores y Personal docente según demanda detectada (contrato laboral o mercantil) con suficiente cualificación y experiencia/formación docente. Duración Contrato: en función del plan de formación previsto

La entidad sin ánimo de lucro, beneficiaria de la subvención, desarrollará el programa aprobado a través del equipo contratado, cuyos costes deberá justificar para la obtención de anticipos de la subvención, en su caso; y para la liquidación final de la misma.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Las subvenciones se concederán mediante opciones de costes simplificados, mediante el uso de la siguiente modalidad establecida en el art. 56 del Reglamento. 2021/1060 de Disposiciones comunes, sobre Financiación a tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones, de la forma siguiente:

Coste total subvencionable = Costes directos de personal x 1,35.

Es decir, el coste total subvencionable vendrá dado por la suma de los costes salariales y de seguridad social de los trabajadores del equipo contratado ad-hoc, incrementados en un 35%.

2. La aprobación inicial se realizará en base a un presupuesto formado por los costes salariales del equipo de acuerdo con el convenio aplicable, a los que se añadirán los de seguridad social correspondientes formando el coste directo de personal, sobre el que se añadirá un incremento del 35% para totalizar la subvención inicial prevista.

3. El reembolso, en su caso, se realizará exclusivamente en función de la ejecución efectiva de unidades verificables, así como la justificación efectiva de los costes reales en materia de costes directos de personal. Sobre tales cantidades justificadas se aplicará el 35% de aumento, sin necesidad de justificación alguna, totalizando la subvención final, que deberá ser menor o igual a la subvención concedida con relación al presupuesto de la convocatoria, a la cual, se le aplicará el/los anticipo/s, en su caso, que haya obtenido el beneficiario de la subvención.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales aplicables al Programa FSE+ Melilla 2021-2027 a tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- c) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Programa FSE+ Melilla.
- d) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
- e) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico durante un período de 5 años, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) número 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 1296/2013, (UE) número 1301/2013, (UE) número 1303/2013, (UE) número 1304/2013, (UE) número 1309/2013, (UE) número 1316/2013, (UE) número 223/2014 y (UE) número 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012.
- f) Informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Programa FSE+ de Melilla, así como cualquiera de los canales de comunicación que establece la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h) Llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos imputados y los ingresos percibidos en este programa, que permita la adecuada justificación y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- i) En el diseño y ejecución de los programas de formación, garantizar el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo”, conforme a lo previsto en el Programa FSE+ citado.
- j) Cumplir con la obligación de información, comunicación y publicidad establecidas para el Programa.
- k) Informar a la Dirección General competente acerca del estado de ejecución de la actividad subvencionada en el momento que esta lo requiera.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- l) Reportar dentro de la justificación de la subvención, el cumplimiento de los principios de publicidad y comunicación.
- m) Informar proactivamente a la Dirección General competente sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos.
- n) Informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del FSE+.
- l) Asimismo, una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la resolución. Esta aceptación por parte del beneficiario de la subvención pública otorgada, implica a que acepta todas las obligaciones y compromisos adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución, así como la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. (lista pública de beneficiarios).

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones que se reciban al amparo de la presente serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada ni estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables

Artículo 9. Régimen de información y comunicación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación quedan obligados al cumplimiento de información sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Toda información o publicidad que efectúen de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Unión Europea, el beneficiario deberá asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informadas de dicha cofinanciación. Especialmente, deberán establecer lo siguiente:

- a) En su **sitio de Internet**, deberá exponer una breve descripción, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público, en el que figure el emblema de la Unión, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- ☐ El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del citado reglamento).
- ☐ Junto al emblema deberá escribirse sin abreviar la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”.

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, aceptan figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter sustitutivo de las medidas anteriores, dado por cumplido lo señalado en el presente artículo.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A.U. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte de la Unión Europea y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones de información, el/la beneficiario/a deberá presentar junto con la justificación del proyecto lo siguiente:

- Captura de pantalla de la página web o -o medio electrónico similar- donde conste una referencia al proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el presente artículo.
- Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para la ciudadanía.

Artículo 10. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en las presentes ayudas, conforme al apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Todos los actos administrativos del procedimiento se notificarán de forma individual, practicándose únicamente por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se efectuarán mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la sede electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del solicitante interesado que éste haya comunicado en el registro de su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada.

Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y continuándose con la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común. Podrá accederse al contenido de las notificaciones rechazadas con efectos meramente informativos.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse en el siguiente enlace:
<https://www.promesa.net/uploads/Ayudas/Solicitudes/202605191039-solicitud-reconversion-fse-.pdf>

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

Igualmente, la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables

7. El plazo de presentación de solicitudes será de (30) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

8. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 12. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

1. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las entidades sin ánimo de lucro, las ONG's y demás entidades

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del tercer sector que cuenten con capacidad para realizar las materias objeto de esta subvención, aportando la siguiente documentación:

- a. NIF de la entidad beneficiaria.
- b. Nombre de la entidad beneficiaria.
- c. Domicilio fiscal de la entidad beneficiaria.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Programa FSE+ Melilla 2021-2027.
- f. Documentación justificativa de la condición de entidad sin ánimo de lucro, ONG, o entidad del tercer sector, conforme a la normativa que le sea de aplicación. A tal efecto, se admitirá la presentación de estatutos fundacionales, inscripción en el registro correspondiente y similares.
- g. Junto a estos documentos, se exigirá justificación de la representación de la entidad beneficiaria mediante la entrega de acta notarial, poder suficiente, representación apud acta o instrumentos similares que permitan la verificación de la representación en nombre del solicitante.
- h. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- i. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- j. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- k. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

l. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

m. Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas.

n. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

o. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria

2. Destinatarios finales

a. DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).

b. Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).

c. Acta de titularidad real de la empresa, en su defecto, documento público en el que se pueda identificar a los titulares reales de la empresa solicitante.

d. Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa

e. certificado de situación censal emitido por la AEAT.

f. Balance general anual o cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos cinco ejercicios cerrados, con acreditación de la aprobación de éstas por el órgano competente, y en su caso, su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de las cuentas anuales, documentación acreditativa equivalente.

g. Declaraciones responsables:

1. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de la ayuda.

2. Declaración de titularidad real del perceptor de los fondos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Programa Melilla FSE+ 2021-2027.

4. Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI).

5. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

h. En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a entidad beneficiaria a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la entidad beneficiaria.

i. En el caso de trabajadores ocupados en las empresas afectadas, la documentación de los mismos será entregada por la pyme a la entidad beneficiaria.

j. Igualmente se procederá para el caso de trabajadores desempleados de trabajadores desempleados anteriormente ocupados en las empresas afectadas.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de quince días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Órganos competentes para la gestión, instrucción y resolución de las ayudas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería que esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en vigor, que, actualmente corresponde a la titular de la Dirección General de Activación Económica, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de conformidad con el Apartado 2, adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME núm. 54 extra de 31 de julio de 2023) y, Disposición Adicional 2ª del “Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Artículo 14. Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.
4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se trasladará lo actuado a la instrucción del procedimiento.
5. A la vista de lo trasladado por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y a las Bases Reguladoras de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas.
2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración pudiendo la comisión, si lo estima oportuno, contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por la Directora General de Turismo y Activación económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente con voz y voto, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación tecnológica y Turismo con voz y sin voto que actuará en calidad de Secretaria de la Comisión, un funcionario Técnico de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento con voz y voto y la Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U o persona en quien delegue con voz y voto.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Artículo 16. Criterios de Valoración

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

a. Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria (hasta 25 puntos).

Se valorará el grado de adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria en virtud de la Memoria presentada, y en particular se tendrá en cuenta:

- Vinculación directa de las actuaciones propuestas con la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla: hasta 15 puntos. Se aportará justificación de la misma
- Coherencia entre diagnóstico, objetivos y actuaciones propuestas: hasta 10 puntos a los perfiles destinatarios. Se aportará justificación de la misma

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b. Calidad técnica y metodología del proyecto (hasta 20 puntos) Se aportará en la Memoria epígrafe específico que permita evaluar estos aspectos y, de manera detallada las actuaciones a realizar y metodología de las mismas.

Se valorará la calidad y viabilidad técnica del proyecto presentado, atendiendo a:

- Claridad y solidez de la metodología de intervención: hasta 10 puntos.
- Adecuación del Plan de Formación a los perfiles destinatarios: hasta 5 puntos.
- Adecuación de la Publicidad y plan de captación a los perfiles destinatarios; Hasta 5 puntos

c. Impacto previsto y resultados esperados (hasta 20 puntos)

Se valorará el impacto potencial del proyecto en términos de resultados y efectos esperados, se aportará documento que indique al menos:

- Número de personas destinatarias finales: hasta 5 puntos
- Nº de empresas beneficiarias: hasta 5 puntos.
- Contribución a la mejora de la empleabilidad, adaptación o reconversión empresarial: hasta 10 puntos.

d. Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante (hasta 20 puntos)

Se valorará la capacidad de la entidad solicitante para ejecutar el proyecto, considerando:

- Experiencia acreditada de la Entidad beneficiaria en acciones similares de formación, asesoramiento o promoción económica: hasta 10 puntos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Adecuación de los medios humanos asignados (experiencia y formación acreditables mediante titulación, certificados y Vida laboral) hasta 5 puntos
- Adecuación de medios materiales a asignar: hasta 5 puntos.

e. Eficiencia en el uso de los recursos y enfoque de costes simplificados (hasta 10 puntos)

Se valorará:

- Uso eficiente y proporcionado de las opciones de costes simplificados previstas: hasta 10 puntos. (Número de meses de personal técnico con contrato laboral a jornada completa asignados al proyecto).
- Se aportará cálculo detallado de costes labores por cada perfil en la Memoria

f. Enfoque transversal, innovación y sostenibilidad (hasta 5 puntos)

Se valorará:

- Incorporación de elementos innovadores en las actuaciones propuestas: hasta 3 puntos. Se aportará epígrafe específico en la memoria
- Contribución a la sostenibilidad económica de las actividades tras la finalización del proyecto: hasta 2 puntos. Se aportará epígrafe específico en la memoria

2. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá atendiendo, por el orden indicado, a:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Mayor puntuación obtenida en el criterio “a. Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria”.
- b. Mayor puntuación obtenida en el criterio “c. Impacto previsto y resultados esperados”.
- c. Mayor puntuación obtenida en el criterio “d. Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante”.

3. Las solicitudes presentadas serán evaluadas y puntuadas conforme a los criterios objetivos de valoración hasta un máximo de 100 puntos, en función de la calidad, adecuación e impacto de los proyectos propuestos.

4. Solo podrán resultar beneficiarias aquellas solicitudes que alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional será comunicada respetando lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.
3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
4. La resolución del procedimiento, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación
6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018.
9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar al archivo por incumplimiento o, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Artículo 18. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 19. Procedimiento de la prestación de los servicios objeto de la subvención

1. Una vez resuelta la convocatoria, la entidad sin ánimo de lucro procederá a la contratación laboral del equipo técnico suficiente para prestar los servicios subvencionados.
2. Así mismo, difundirá los servicios que van a prestarse a las pymes melillenses y trabajadores, ocupados y desempleados, afectados utilizando los medios de comunicación que considere oportunos, con mensajes dirigidos a cada uno de los públicos objetivo de esta iniciativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Los solicitantes acudirán a la entidad presentando una solicitud y aportando la documentación que acredite la personalidad jurídica, el encuadramiento en la casuística para la aplicación de esta iniciativa, y la acreditación de las causas que hacen necesaria o conveniente la reconversión de sus actividades económicas actualmente en riesgo.
4. La entidad sin ánimo de lucro determinará su elegibilidad para la condición de los destinatarios finales, según su encuadramiento en las condiciones establecidas.
5. El equipo técnico contratado estudiará cada uno de las solicitudes presentadas y realizará un plan personalizado para cada una de las actuaciones contempladas en esta iniciativa.
6. El plan personalizado será consensuado entre la empresa beneficiaria y los trabajadores afectados con la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con un calendario individualizado con la limitación de las fechas máximas derivadas de esta norma.
7. Cada una de las actuaciones con cada una de las empresas deberán registrarse mediante documentación firmada por ambas partes.

Artículo 20. Medidas antifraude aplicables a la subcontratación

1. La entidad beneficiaria deberá aplicar, en relación con la subcontratación, las medidas antifraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude del Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa FSE+ Melilla 2021-2027 (BOME de 30/12/2025).
2. En particular, deberá:
 - a) Prevenir, detectar y comunicar cualquier indicio de fraude, corrupción o irregularidad.
 - b) Garantizar la ausencia de conflicto de intereses, conforme a la definición y procedimientos establecidos en el citado Manual.
 - c) Conservar la documentación necesaria para asegurar una pista de auditoría adecuada.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a correcciones financieras y al reintegro total o parcial de la subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Artículo 21. Forma de pago.

1. Con el fin de facilitar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, podrán acordarse pago anticipados de la subvención, sin necesidad de justificación previa, de conformidad con lo previsto en las presentes bases reguladoras y en la normativa aplicable.
2. El importe del primer anticipo podrá alcanzar hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la subvención inicialmente concedida a la entidad beneficiaria, previa solicitud expresa de la misma y una vez dictada y notificada la resolución de concesión.
3. El importe del segundo anticipo podrá alcanzar hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) de la subvención inicialmente concedida a la entidad beneficiaria, previa solicitud expresa de la misma y, pasado la mitad del plazo de ejecución.
4. El abono de los anticipos quedará condicionado a que la entidad beneficiaria:
 - a) Mantenga su condición de beneficiaria y no se encuentre incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones públicas.
 - b) Se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Haya aceptado expresamente la subvención concedida.
 - d) Justifique la contratación de la plantilla requerida durante el tiempo proporcional al volumen de anticipo acumulado solicitado.
5. El importe anticipado tendrá el carácter de pago a cuenta, quedando sujeto a regularización en función del grado de ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas y de los resultados verificados, conforme al sistema de costes simplificados y verificación por resultados previsto en estas bases reguladoras y en la normativa del FSE+.
6. La cuantía definitiva de la subvención se determinará tras la verificación final de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ejecución de las actuaciones, procediéndose, en su caso:

- a) Al abono del importe restante hasta completar la subvención concedida, cuando la ejecución sea conforme.
- b) Al reintegro total o parcial de las cantidades anticipadas, cuando se constate un incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, o cuando el anticipo recibido sea mayor que el resultado de la subvención final derivado de su justificación.

6. El pago del anticipo no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones de ejecución, seguimiento, control, información y publicidad establecidas en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

7. En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Artículo 22. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la subvención, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes y documentos con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de DOS AÑOS naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

3. Las actuaciones deberán ejecutarse íntegramente dentro del plazo indicado, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, seguimiento y control establecidas en las bases reguladoras.

4. La justificación se realizará mediante verificación de resultados, conforme al sistema de costes simplificados, debiendo presentarla la entidad beneficiaria, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la finalización de las actividades subvencionadas.

5. La empresa adjudicataria deberá justificar el proyecto objeto del contrato mediante la presentación de una memoria justificativa anual y final, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- 0) INTRODUCCIÓN
- 1) OBJETIVOS
- 2) CONTENIDOS
- 3) METODOLOGÍA
- 4) DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACCIONES
- 5) TEMPORALIZACIÓN
- 6) RECURSOS UTILIZADOS
- 7) INFORMES SOBRE EMPRESAS ATENDIDAS
- 8) LISTADO DE USUARIOS ATENDIDOS
- 9) GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS: INDICADORES FSE+
- 10) PROPUESTAS DE MEJORA
- 11) ANEXO FOTOGRÁFICO: Constará de al menos 3 fotografías del desarrollo de la acción formativa, 1 del material didáctico y EPIS en su caso

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

12) ANEXO PUBLICIDAD (Con toda la publicidad realizada)

6. Para proceder a la JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA con carácter probatorio se entregará:

a. Justificación del Personal:

La documentación a presentar para la justificación de los gastos imputados de esta partida estará en función del tipo de contrato formalizado. Dicho contrato tendrá una vinculación directa con la formación a realizar durante la impartición de la misma, debiéndose indicar en la documentación que corresponda (contrato, adenda, nóminas, facturas, partes de firma del profesorado, etc.), el número de expediente de los itinerarios para cuya formación se le ha contratado.

En caso de no haberse entregado anteriormente se aportará la ficha de tratamiento de datos del Profesor, copia de su Titulación y su CV. Así mismo deberá aportarse:

- Fotocopia del NIF
- Contrato de trabajo.
- Vida laboral con fecha de emisión posterior a la finalización del periodo de impartición de la formación contratada.
- Nóminas.
- Seguros sociales (TC1-RLC, TC2-RNT).
- SLD mensual.
- Justificantes de todos los pagos realizados.

En el supuesto caso de subcontratar los servicios de impartición de clases o mentoring, podrán formalizarse contratos mercantiles de prestación de servicios de formación, siempre que el profesional esté dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que le habilite para impartir formación y que, por tanto, pueda emitir facturas por los servicios que preste, aplicando las retenciones por IRPF que en cada momento estén en vigor. En

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estos casos se aportará:

- Fotocopia del NIF.
- Contrato mercantil.
- Certificado de situación censal de la AEAT correspondiente a la actividad de formación.
- Vida laboral o Certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de prestación de sus servicios el autónomo estaba de alta.
- Justificantes de pago de los recibos de autónomo de las mensualidades correspondientes al periodo de impartición de la formación o certificado de la SS de encontrarse al corriente de pagos que comprenda el último mes de contrato.
- Facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de las acciones formativas, los códigos, las materias / los módulos impartidos, el número de horas impartidas de cada materia / módulo, el coste por hora y el importe correspondiente.
- Justificantes de todos los pagos realizados.

En cualquiera de los casos anteriores:

Para el correcto control de las horas será necesario aportar a la justificación los Partes de firmas acreditativos de asistencia del personal contratado y beneficiarios

b. Justificación Seguro de accidentes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

- Copia de las Pólizas contratadas con indicación clara de las coberturas, el periodo de vigencia, el número de asegurados, la actividad/programa/itinerarios cubiertos y el importe.
- La relación de alumnos cubiertos durante todo el itinerario, debidamente sellada por la Aseguradora,
- Justificante de pago por transferencia o domiciliación.

c. Asimismo, con carácter probatorio se entregará:

- Publicidad: factura/s de publicidad y abono mediante transferencia.
- Material didáctico: Copia del material elaborado para la impartición del curso en formato pdf. En caso de adquisición de libros debe aportarse el ISBN y tanto en el caso de adquisición de libros como de EPIS se aportará, en la memoria, fotos justificativas de dichos materiales. Asimismo, se deben aportar los recibís firmados de la recepción de materiales por parte de los alumnos, así como las facturas y abono mediante transferencia de las mismas.
- Evaluaciones y/o Actas de evaluación del alumnado
- Diplomas según modelo facilitado por PROMESA, salvo que dichos diplomas dispongan de homologación externa en cuyo caso seguirán el modelo de la Entidad certificadora.

7. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control del Organismo Intermedio, Intervención, Autoridad de Gestión y Autoridad de Auditoría.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8.El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 23. Comprobación y control de subvenciones.

1. El órgano concedente, auxiliado por Proyecto Melilla SAU, ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos, tanto nacionales como comunitarios, en ejercicio de sus funciones, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a este régimen de ayuda, sean cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

4. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria podrá conllevar a la pérdida de la subvención y ser sancionable conforme a lo establecido Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U..

Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 9, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 3% calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento (UE)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

Artículo 25. Recaudación.

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 29 y 30 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Artículo 26. Infracciones y sanciones.

Se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Título VI (artículos 31 a 35) del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Disposición Adicional Primera. Todo lo referente a la Reglamentación Europea, Nacional y Local será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas que afecten a las presentes bases reguladoras.

Disposición Adicional Segunda. La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023)).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Disposición Adicional Tercera. Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U, como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023)).

Disposición Adicional Cuarta. La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados de los siguientes extremos:

- ☐ Responsable del tratamiento: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Encargado del tratamiento (gestión operativa): Proyecto Melilla, S.A.U., en su condición de entidad colaboradora.
- ☐ Finalidad: tramitación, gestión y control del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente Orden.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Base jurídica: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e) RGPD), en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Destinatarios: publicación en el BOME y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de beneficiarios, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003. Órganos de control y fiscalización competentes.
- ☐ Plazo de conservación: cuatro (4) años desde la finalización del procedimiento de justificación, salvo normativa específica que establezca un plazo mayor.
- ☐ Derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo escrito a la Consejería de Economía o al Delegado de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

Disposición final Única

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento

PUNTO VIGÉSIMO SÈPTIMO.- LICENCIA URBANÍSTICA EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS, GARAJES (10 PLAZAS) Y 15 TRASTEROS EN CALLE GENERAL GARCÍA MARGALLO, 19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000556.11/06/2026

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística con proyecto básico sin visar.

OBJETO: Edificio de 17 viviendas, garajes (10 plazas) y 15 trasteros.

PROMOTOR: Arafat Moon, S.L. con CIF. B4298906-1.

SITUACIÓN: Calle General García Margallo, 19.

REFERENCIA CATASTRAL: 5259305WE0055N0001TZ.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL: B.I.C. con categoría de Conjunto Histórico.

Los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en relación con la solicitud de licencia urbanística de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

Primero: Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es el *Plan General de Ordenación Urbana de Melilla* de 1995 (PGOU).

Segundo: Que el proyecto básico sin visar presentado cumple la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, la disposiciones del PGOU vigente, el *Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, la *Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras* (BOME 25-5-2004) de esta ciudad, el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, **advertiéndose que no se podrá colocar paneles solares que rebasen la altura del peto del castillete.**

Tercero: La parcela está incluida en la delimitación del *RD 2751/1986, de 5 diciembre (BOE 17/01/1987) por la que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto histórico, una zona de la ciudad de Melilla.*

Quinto: La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria de 2 de junio de 2025, informó favorablemente el proyecto básico objeto de este expediente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda **licencia urbanística a Arafat Moon, S.L. con CIF. B4298906-1** para la construcción de **edificio de 17 viviendas, garajes (10 plazas) y 15 trasteros** situado en calle **General García Margallo 19** de esta localidad, teniendo en cuenta la advertencia señalada en el antecedente segundo anterior.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".

Tercero: No podrán comenzar las obras hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obras debidamente visados por sus colegios oficiales.

Cuarto: El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la ley ante las infracciones urbanísticas.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de tasas por licencias urbanísticas por importe de 1.157.437,38 €, resultando una cuota tributaria de 16.226,97 €, de los que se han abonado 10.456,58 € mediante depósito previo y quedando pendiente de abonar la cantidad de 5.770,39 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la entidad bancaria Unicaja, para lo cual deberá personarse previamente en la unidad de recaudación y gestión tributaria, sita en avenida Duquesa de la Victoria 21, donde se retirará la correspondiente carta de pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

En virtud del artículo 62.2 de la LGT, el plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- ☐ Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- ☐ Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA PARA EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000557.11/06/2026

“**PRIMERO:** Con fecha 20/04/2026, registrada al número 2026032857, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la **ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA**, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extra nº 6 de 11/03/26).

TERCERO: En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la **ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA**, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92400/48000 y con denominación “CONVENIO IGLESIA EVANGELISTA” por importe de 40.000 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 40.000,00 euros a la “**ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA**” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA PARA EL AÑO 2026

En Melilla, a XX de XXXXXX de 2026

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n, C.P. 52001, y C.I.F. S-7900010-E, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Juan Miguel Palma Martín, actuando en nombre y representación de la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA, con N.I.F./C.I.F. R5200038G, domicilio en HARDUN URB NUEVO REAL SM3 P02A, 52003, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 024351. Figura como representante de la entidad según los datos que obran en el Registro de Entidades Religiosas.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero. Que el artículo 16 de la Constitución Española establece la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, y dispone que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las confesiones religiosas.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, tienen entre otros objetivos el fomento de la calidad de vida, el desarrollo de los equipamientos sociales y la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Tercero. Que la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA desarrolla actuaciones religiosas, educativas, formativas, comunitarias y socioculturales dirigidas a favorecer la convivencia, la participación social, la formación en valores, el acompañamiento comunitario y la integración de distintos colectivos en la Ciudad Autónoma de Melilla. La solicitud presentada para el ejercicio 2026 comprende once líneas de actuación por importe total de 40.000,00 €.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, reconoce el derecho de las personas y comunidades a practicar actos de culto, recibir asistencia religiosa de su propia confesión y conmemorar sus festividades, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

Quinto. El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

Sexto. En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92400/48000 y con denominación “IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA para financiar, durante el ejercicio 2026, el programa de actividades religiosas, educativas, formativas, comunitarias, de convivencia, mantenimiento y apoyo a la entidad presentado por la beneficiaria.

El objetivo general es favorecer la convivencia, el respeto a la pluralidad religiosa y cultural, la formación en valores, la participación comunitaria y el adecuado desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social vinculadas al ámbito competencial de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En el marco del presente Convenio, se comprenderán como gastos justificativos, con los límites y condiciones del propio convenio y de la guía de justificación, los siguientes:

Resumen económico de actuaciones subvencionables:

1. Taller de carpintería 2.583,46 €: Materiales fungibles (2583,46€).
2. Taller de tapicería 6.842,00 €: Materiales fungibles (6492€), publicidad (350€).
3. Taller de carpintería metálica 5.611,44 €: Compra de materiales fungibles (5.611,44 €).
4. Día del Protestante 3.400,00 €: Alquiler de megafonía, escenario e iluminación (2500€), Publicidad (300 €) y Gastos Viaje (600 €).
5. Retiro espiritual de matrimonios 2.600,00 €: Gastos viajes del personal imprescindible (1500€), Publicidad (300€) y Alquiler Megafonía (800€).
6. Concienciación de género 1.800,00 €: Gastos viajes del personal imprescindible (1000€), Publicidad (300€) y Alquiler Megafonía (500€).
7. Retiro espiritual para la juventud 2.600,00 €: Gastos de viajes del personal imprescindible (1000€), Alquiler de megafonía (900€), publicidad (400 €) y aperitivo de finalización (300 €).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8. Proyecto de puesta en marcha 2.600,00 €: Publicidad para inauguración (400 €) Gastos de viajes (1000€) y Alquiler Megafonía (1200 €).
9. Escuela dominical y biblioteca 2.000,00 €: Material fungible(folios, libretas, colores, tinta impresora etc.), Juegos didácticos, (puzzles, y otros juego para aprender jugando) y Libros de enseñanza ética y religiosa para niños.
10. Voluntariado para los proyectos 1.500,00 €: Indemnizaciones de voluntariado conforme a la Ley 45/2015, con acreditación documental y límite máximo anual.
11. Gastos de mantenimiento y limpieza 8.463,10 €: Limpieza (1.000 €), seguro del local (1.000 €), alarma e internet (1.200 €), luz y agua (1.583,10 €), reparaciones menores (1.880 €), gestoría (1800 €). Estimación de gastos dque podrían variar debido a la fecha de apertura del local de la iglesia.
- TOTAL: 40.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio y de desarrollo de las actuaciones subvencionadas es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de los desplazamientos de personas invitadas, ponentes o colaboradoras que resulten necesarios para la realización de actividades concretas debidamente previstas y justificadas.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa aplicable, y en particular:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión y al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Ciudad Autónoma y que ha justificado en plazo las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigibles, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Adoptar las medidas de difusión necesarias, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- i) No efectuar pagos en efectivo contrarios a la normativa vigente y respetar los límites y condiciones de justificación establecidos por la guía de justificación y por el presente convenio.
- j) Solicitar, cuando proceda, al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, especialmente en servicios externos o suministros cuyo gasto supere el importe de 400 euros, salvo que concurra causa justificada debidamente acreditada.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

La Consejería se compromete a abonar a la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04/92400/48000, que deberá destinarse a la financiación de las actuaciones descritas en la cláusula primera.

Corresponde asimismo a la Consejería el seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como económicos, así como el cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponden según la normativa de subvenciones.

SEXTA.- Plazo y forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá comunicar a la Consejería la percepción de tales ingresos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por representantes de ambas partes, que se reunirá con la periodicidad que las circunstancias aconsejen. Tendrá funciones de seguimiento, valoración de actividades, informe de incidencias, recomendaciones y resolución de dudas que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo posterior de justificación. La ejecución de las actividades quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería y al cumplimiento de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio el cumplimiento de su objeto, el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actividades descritas y el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria determinará, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y los intereses que correspondan.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DUODÉCIMA.- Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil, mercantil o de cualquier otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, la entidad podrá incurrir en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de dicha Ley.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV “Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas” del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.
2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en dicha norma, y se incardina en el régimen de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos.

DECIMOSEXTA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del órgano gestor competente de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, podrá supervisar las actividades realizadas por la entidad beneficiaria y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

recabar cuanta información resulte necesaria para el adecuado desarrollo, seguimiento y control del programa subvencionado.

DECIMOSEPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente Convenio, formalizar de mutuo acuerdo protocolos o instrucciones de actuación para concretar actividades, medios, calendarios y documentación necesaria, siempre dentro del objeto y límites económicos del presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA
El Representante
Juan Miguel Palma Martín

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DJJSC.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000558.11/06/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Visto expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Orden 2026000160 de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza y la Propuesta del Instructor del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha **30/01/2026**, D. **JUAN JOSÉ SOLER CARRALERO**, con DNI [REDACTED] presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, solicitando indemnización por los daños personales sufridos como consecuencia de un accidente producido el día **18 de agosto de 2025**.

Según expone el reclamante, en dicha fecha se encontraba prestando servicios laborales para la empresa **Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.**, conduciendo un camión de dicha empresa, cuando sufrió un accidente de trabajo a consecuencia del **hundimiento repentino de la calzada** en la **Carretera Alfonso XIII n.º 63 de Melilla**.

Segundo. El reclamante manifiesta que, como consecuencia directa del accidente, sufrió lesiones que motivaron su baja médica desde el **18 de agosto de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025**, ambos inclusive, reclamando por tal concepto la cantidad de **tres mil ochocientos veinte euros (3.820 €)**.

Tercero. Instruido el procedimiento, se incorporaron al expediente los informes técnicos correspondientes, de los que resulta confirmada la existencia del socavón o hundimiento de la calzada, así como que el mismo tuvo su origen en una **avería de la red de agua**.

Dichos informes permiten tener por acreditado que el accidente no se produjo por una actuación imputable al reclamante, ni por una circunstancia ajena al servicio público, sino por una deficiencia material existente en la vía pública derivada de la avería indicada.

Cuarto. Consta igualmente en el expediente [atestado/informe de Policía Local, parte de baja, parte de alta, documentación médica y demás documentos obrantes], de los que resulta la realidad del accidente, su localización, la existencia del hundimiento de la calzada y la baja médica alegada por el interesado.

Quinto. Con fecha 30/03/26, se concedió trámite de audiencia al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo conferido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Régimen jurídico aplicable.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La reclamación se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en particular sus artículos 67, 81 y 91, y conforme a los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 67 de la Ley 39/2015 regula la iniciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y establece el plazo de un año para reclamar, comenzando en los daños físicos o psíquicos desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

El artículo 81.1 de la misma Ley exige solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado presuntamente la lesión indemnizable, trámite que resulta especialmente relevante en este expediente, dado que los informes técnicos incorporados confirman el hundimiento de la calzada y su origen en una avería de la red de agua.

Segundo. Sobre la concurrencia de los requisitos de la responsabilidad patrimonial.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015 reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por toda lesión sufrida en sus bienes y derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo fuerza mayor o daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar.

En el presente caso concurren los requisitos legalmente exigidos. Existe un daño personal efectivo, consistente en las lesiones sufridas y el periodo de baja médica alegado; el daño resulta individualizado en la persona del reclamante; es evaluable económicamente; y, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente, existe relación causal entre el accidente y el hundimiento de la calzada provocado por una avería de la red de agua.

La confirmación técnica del socavón resulta determinante, pues desplaza el expediente desde una mera alegación del reclamante hacia una constatación objetiva de la existencia de una deficiencia en la vía pública. No estamos, por tanto, ante un supuesto de falta de prueba del nexo causal, sino ante un accidente producido por una alteración material de la calzada cuya causa ha sido identificada en el propio expediente administrativo.

Tercero. Sobre la antijuridicidad del daño.

El reclamante no tenía el deber jurídico de soportar los daños derivados del hundimiento repentino de la calzada. La circulación o prestación de servicios laborales en la vía pública no implica asumir el riesgo de que la calzada ceda por una avería de la red de agua.

Conforme al artículo 34.1 de la Ley 40/2015, solo son indemnizables las lesiones provenientes de daños que el particular no tenga el deber jurídico de soportar, excluyéndose los daños imprevisibles o inevitables conforme al estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En este supuesto, el hundimiento de la calzada por avería de la red de agua constituye una deficiencia del servicio público o de las infraestructuras públicas que integra el estándar de funcionamiento exigible a la Administración, sin que conste fuerza mayor ni conducta del perjudicado que rompa el nexo causal.

Cuarto. Sobre la cuantificación de la indemnización.

El reclamante solicita una indemnización de **3.820 €**, correspondiente al periodo comprendido entre el **18 de agosto y el 26 de septiembre de 2025**, ambos inclusive, lo que supone un total de **40 días**.

Ahora bien, salvo que la documentación médica incorporada al expediente acredite una pérdida temporal de autonomía personal de mayor intensidad, la mera situación de baja laboral debe valorarse ordinariamente como **perjuicio personal particular moderado**, no como perjuicio grave.

Aplicando la cuantía oficial de **66,04 €/día** para el perjuicio personal particular moderado correspondiente al año 2025, el importe resultante sería:

40 días x 66,04 € = 2.641,60 €

Por ello, procede estimar parcialmente la reclamación en la cantidad de **2.641,60 €**, sin perjuicio de que pudiera reconocerse una cuantía superior si del expediente médico resultase acreditado que el lesionado sufrió un perjuicio personal particular grave durante todo o parte del periodo reclamado.

Quinto. Sobre el contenido de la resolución.

El artículo 91 de la Ley 39/2015 exige que la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial se pronuncie expresamente sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, así como, en su caso, sobre la valoración del daño, la cuantía y el modo de indemnización.

En el presente expediente, procede declarar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones sufridas por el reclamante, al haber quedado acreditado que el accidente se produjo como consecuencia del hundimiento de la calzada por avería de la red de agua.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto, este Instructor **PROPONE** al órgano competente para resolver:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero. Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. **JUAN JOSÉ SOLER CARRALERO**, con DNI [REDACTED] como consecuencia del accidente sufrido el día **18 de agosto de 2025** en la **Carretera Alfonso XIII n.º 63 de Melilla**, al haber quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones sufridas.

Segundo. Reconocer a favor del reclamante una indemnización por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.641,60 €)**, correspondiente a **40 días de perjuicio personal particular moderado**, salvo que por el órgano competente se aprecie, a la vista de la documentación médica obrante en el expediente, la procedencia de una valoración distinta.

Tercero. Desestimar el exceso reclamado hasta la cantidad de **3.820 €**, al no resultar acreditado, con la documentación actualmente considerada, que el periodo de baja médica deba valorarse íntegramente como perjuicio personal particular grave.

Cuarto. Dar traslado de la resolución que se dicte a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Quinto. Sin perjuicio del reconocimiento de la responsabilidad patrimonial frente al perjudicado, podrá valorarse, en su caso, la procedencia de las actuaciones internas que correspondan frente a la entidad responsable de la conservación, mantenimiento o explotación de la red afectada, o frente a la entidad aseguradora correspondiente, si así resultara del expediente.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

RESOLUCIÓN

Primero. Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. **JUAN JOSÉ SOLER CARRALERO**, con DNI [REDACTED] como consecuencia del accidente sufrido el día **18 de agosto de 2025** en la **Carretera Alfonso XIII n.º 63 de Melilla**, al haber quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones sufridas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo. Reconocer a favor del reclamante una indemnización por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.641,60 €)**, correspondiente a 40 días de perjuicio personal particular moderado, salvo que por el órgano competente se aprecie, a la vista de la documentación médica obrante en el expediente, la procedencia de una valoración distinta. Existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETER. E IMPREVISTOS MEDIOAMBIENTE código 07/17000/226 99.

Tercero. Desestimar el exceso reclamado hasta la cantidad de 3.820 €, al no resultar acreditado, con la documentación actualmente considerada, que el periodo de baja médica deba valorarse íntegramente como perjuicio personal particular grave.

Cuarto. Dar traslado de la resolución que se dicte a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATO DE OBRAS.- El Consejo de Gobierno acordó DEJAR SOBRE LA MESA el asunto presentado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000559.11/06/2026

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de 28 de abril de 2026 y del Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de fecha 11 de mayo de 2026, se solicita la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS PARA EL AÑO 2026:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2026.

Melilla, ____ de ____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Y de otra, D^a. Luisa Al-Lal Mohamed, presidenta de la Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla con CIF número G52011905, actuando en nombre y representación de la referida asociación y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- La ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA, que posee personalidad jurídica propia tiene entre sus fines tal y como se recoge en sus Estatutos, desarrollar todo tipo de actuaciones en el ámbito formativo, cívico sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, de promoción del voluntariado y de la acción social, potenciar el bienestar social y la calidad de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/2317/48900, "CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES" por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (280.574,92 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12026000006442** de 09/02/2026.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha ____ de ____ de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000 ____ anotada con fecha ____ de ____ de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla 2026, para las actuaciones o programas dirigidos a Mujeres y Familias, a Infancia y Juventud, a Personas con Discapacidad y, por último, actividades de Reparto de Alimentos a Familias Necesitadas que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 05/2317/48900, "CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000006442 de 09/02/2026, aportará la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (280.574,92 €), en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla para la realización de programas dirigidos a mujeres y familias, a infancia y juventud, a personas con discapacidad y para actividades de reparto de alimentos a familias necesitadas en 2026, que figura en el Anexo A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA, con CIF G52011905, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a.- A la aportación de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (280.574,92 €)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene los programas a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.
- b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. La **Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027**

- La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

- 2. La **Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- ☐ *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- ☐ *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- ☐ *Confección de recibos de nómina mensual.*
- ☐ *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- ☐ *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- ☐ *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- ☐ *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- ☐ Copia del Contrato Laboral.
- ☐ Copia del convenio colectivo de aplicación.
- ☐ Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- ☐ Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- ☐ Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento de los programas subvencionados únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para los programas objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada **podrá transferir hasta el 10%** de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a.** La Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b. Los trabajadores asignados a los programas objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones de los programas objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización de los programas o de las actividades subvencionadas.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrollan las actividades o programas, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en los programas objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2026**, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla: asmujeresvecinales@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando el cumplimiento por la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Mujeres Vecinales de Melilla, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programas, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Mujeres Vecinales de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
VECINALES DE MELILLA**

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A MUJERES Y FAMILIAS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social, así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la mujer y la familia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres y familias en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

120 usuarias

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de integración familiar y social
1. Taller de alfabetización
2. Taller de costura (corte y confección)
3. Taller de socialización con el entorno administrativo y burocrático de la ciudad de Melilla
4. Taller medioambiental y de reciclaje

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5. Taller de Habilidades Sociales y sanitarias.

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

- Fomentar la integración de las adultas en la sociedad
- Atender las necesidades que se presenten y prestar apoyo en todo momento
- Desarrollar diferentes tipos de competencias: lingüística, matemática, social, etc.
- Desarrollar diferentes habilidades sociales para SABER desenvolverse en la burocracia de la ciudad de mena.
- Conocimientos mínimos son salud
- Adquirir destreza y formación especializada para su integración en el ámbito laboral con los cursos de formación.
- Favorecer el trabajo psico-motriz y cognitivo de los participantes mediante la realización de trabajos de destreza manual, reciclaje creativo manualidades para celebraciones.
- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal.
- Elaborar dibujos, pinturas, collages, estampaciones, ilustraciones, volúmenes, modelado y plegado de formas, acericos, colchas y cojines de patchwork.
- Desarrollar habilidades de coloreado, modelado, arrugado, rasgado y pegado. Dar apoyo y cobertura a las demás alumnas de otros talleres, de punto y ganchillo y corte y confección.
- Desarrollar habilidades creativas, al mismo tiempo que la motricidad fina.
- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante.
- Resolver conflictos entre iguales.
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas.

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 9:00 a 13:00 h, se llevará a cabo el taller de alfabetización. El resto de talleres se desarrollarán en horario de 16:00 a 20:00 h.

9.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:

- Se detallan en **ANEXO A.5**

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social, así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la infancia y la juventud.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños/as y jóvenes en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

150 usuarios

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de refuerzo y apoyo escolar.
1. Taller de ocio y tiempo libre.
2. Taller medioambiental y de reciclaje.
3. Taller de actividades físicas saludables (deportivo).
4. Taller de manualidades con carácter representativos de fiestas nacionales, autonómicas y locales (día de Melilla 17 de septiembre, día de la constitución 6 de diciembre, etc.)
5. Taller de habilidades sociales y sanitarias.

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

- Mejorar las perspectivas de los alumnos con dificultades de aprendizaje a través del refuerzo en distintos ámbitos: materiales, instrumentales, técnicas de estudio, formas de organización en el trabajo.
- Favorecer la integración y convivencia entre los alumnos a través de acciones encaminadas a mejorar la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Promover una mayor implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos, tomando conciencia de su importancia y comprometiéndose en el proceso de aprendizaje.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Fomentar la implicación efectiva de las familias, especialmente en aquellos aspectos que incidan en la mejora del aprendizaje escolar y el rendimiento de sus hijos.
- Disminuir el absentismo escolar desarrollando medidas preventivas que favorezcan la asistencia regular a clase.
- Reforzar los contenidos aprendidos y dar respuesta a las dificultades que presenten los alumnos en sus tareas diarias.
- Atender a la diversidad y reducir las desigualdades en el ámbito escolar.
- Desarrollar en nuestros alumnos, habilidades que favorezcan el aprendizaje, la atención, la memoria, la comprensión, el razonamiento, la creatividad y la adquisición de hábitos y técnicas de estudio.
- Motivar a los alumnos en las tareas escolares durante su proceso de aprendizaje propiciando una actitud positiva y activa hacia este.
- Mejorar y asentar el rendimiento escolar.
- Reforzar la autoestima personal, escolar y social del alumnado.
- Desarrollar competencias básicas.
- Contribuir al desarrollo integral de los participantes.
- Fomentar el conocimiento cultural y potenciar la participación en los actos de la ciudad.
- Atender a la diversidad y reducir las desigualdades en el ámbito escolar y personal.
- Respetar la diversidad en todas sus vertientes e impulsar el conocimiento crítico de las creencias y valores básicos que conforman las diferentes culturas existentes en nuestra sociedad, con el fin de favorecer la convivencia y respeto.
- Fomentar las actividades físicas saludables con buenos hábitos de vida saludables.
- Desarrollar de forma lúdica las habilidades creativas, al mismo tiempo que la motricidad fina.
- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante.
- Resolver conflictos entre iguales.
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 16:00 a 20:00 h

9.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:

- Se detallan en **ANEXO A.5**

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social, así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de las personas con discapacidad.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Personas con discapacidad

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

40 usuarios

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de iguales.
2. Taller de refuerzo y apoyo escolar (para menores).
3. Talleres adaptados a las actividades físicas saludables.
4. Taller de acompañamiento y dedicación antes las adversidades encontradas en las actividades diarias.
5. Taller de superación.

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Fomentar el autocuidado.
- Saber pedir ayuda/cooperación al prójimo.
- Conocimiento y trato de iguales.
- Hacer participe en todas las actividades de la asociación y en casos necesario con adaptación de las mimas.
- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante.
- Resolver conflictos entre iguales y estimular la ayuda colectiva.
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas.

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.

Horario de 9:00 a 13:00 h y de 16:00 a 20:00 h

9.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:

- Se detallan en **ANEXO A**.

ANEXO A.4

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS, INSCRITAS EN EL BANCO DE ALIMENTO Y EN EL FEAD

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Colaborar en la entrega, transporte y reparto de alimentos a familias necesitadas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias necesitadas

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

53 familias usuarias

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa de reparto de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad se concretarán en:

- Entrega de documentación necesaria que acredite la falta de ingreso en la unidad familiar.
- Visitas domiciliarias.
- Realización de INFORMES, después del estudio individualizado de cada familia para la obtención de la idoneidad de percepción de los alimentos.
- Transporte de alimentos a la asociación.
- Reparto proporcional a los miembros de la familia de la totalidad de los alimentos recibidos.
- Búsqueda activa de empleo para acabar con la vulnerabilidad de la familia.

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 9:00 a 13:00 h y de 16:00 a 20:00 h

9.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:

- Se detallan en **ANEXO A.5**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO A.5

PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES

GASTO DE PERSONAL: 241.115,28€

6 monitores a media jornada.

1 maestro a jornada completa.

1 limpiadora a media jornada.

2 ordenanzas a media jornada.

1 auxiliar administrativo a jornada completa

1 trabajador social a media jornada

1 coordinador a jornada completa

	Coordinadora	Aux. advo.	Trabajador Social	Monitor	Maestro	Limpiadora	Conserje
Coste de empresa	41.139,12€	27.760,56€	17.544,72€	13.880,28€	35.089,32€	12.099,96€	12.099,96€
Salario bruto	29.918,52€	20.794,56€	13.142,04€	10.397,28€	26.284,32€	9.063,6€	9.063,6€
Salario neto	25.885,68€	18.808,80€	10.967,04€	9.404,40€	22.985,52€	8.379,36€	8.379,36€
Número de trabajadores	1	1	1	6	1	1	2
Total	41.139,12€	27.760,56€	17.544,72€	83.281,68€	35.089,32€	12.099,96€	24.199,92€

GASTO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO: 17.609,64€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Luz	2.000,00€
Teléfono	380,00€
Prevención de Extinse	100,00€
Prevención plagas	200,00€
Material actividades niños	4.389,00€
Material actividades mujeres	3.640,64€
Asesoría	2.600,00€
Mantenimiento técnico informático	2.300,00€
Reparación y conservación mobiliario	2.000,00€

SEGURO Y TRANSPORTE: 3.550,00€

Seguro	2.000,00€
Seguro salud	350,00€
Transporte	1.200,00€

ALIMENTOS, PRODUCTOS DE HIGIENE Y MATERIAL ESCOLAR PARA FAMILIAS NECESITADAS: 18.300,00€

Alimentación	10.500,00€
Productos de Higiene	3.500,00€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Material escolar	4.300,00€
------------------	-----------

GASTO DE GESTORÍA

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, por lo tanto, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

- Altas y bajas en la Seguridad Social
- Confección y diligencia de contratos de trabajo
- Confección de recibos de nómina mensuales
- Confección y envío de Boletines Acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLS: Recibo de Liquidación de Cotizaciones)
- Confección y tramitación de certificados de empresa
- Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF Mod. 110, 111 y 190.
- Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.

DESGLOSE DE GASTOS

Gasto anual total del personal: **241.115,28€**

Gastos de gestión y mantenimiento: **17.609,64€**

Seguro y transporte: **3.550,00€**

Alimentos, productos de higiene y material escolar para familias necesitadas: **18.300,00€**

TOTAL: 280.574,92€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*

c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

d. *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

e. *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

f. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

g. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

2. *La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el anexo A que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla titular del CIF número G52011905, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el citado anexo, hasta un importe máximo de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (280.574,92 €).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000560.11/06/2026

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO

La Dirección General de Política Educativa informa:

I.- Que en fecha 11/03/2026 el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante la orden 2026000401 dispuso la incoación del expediente para la aprobación de las **Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico.**

II.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el 24 de abril de 2026, acordó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente correspondiente, la aprobación inicial del expediente relativo a las Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico. (acuerdo nº 2026000384)

III.- A los efectos previstos en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 10, de fecha 18 de abril de 2018) se procede a publicar el acuerdo del Consejo de Gobierno en BOME Extraordinario nº 16 de fecha 29 de abril de 2026 al efecto de información pública para que en el plazo de un (1) mes los ciudadanos y las personas jurídicas puedan formular las reclamaciones que, a su derecho, estimen convenientes previa a la aprobación definitiva de las referidas bases.

IV.- Transcurrido el plazo de información pública constan las alegaciones interpuestas por D.^a C.G.M., con DNI 45309***-S, registrada con número REGAGE26e00044397227 en fecha 07 de mayo de 2026, y por D. J.M.F., con DNI 45385***-H, registrado con número REGAGE26e00046832847 en fecha 14 de mayo de 2026, en las que solicitan la revisión y ampliación del límite máximo de renta anual establecido en las Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico, al considerar que el umbral fijado en 30.000 euros puede resultar insuficiente y restrictivo para determinados jóvenes residentes en Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En relación con las citadas alegaciones, constan incorporados al expediente los correspondientes informes técnicos emitidos por la Dirección General de Política Educativa en los que se propone su desestimación íntegra, al considerar que las alegaciones carecen de una propuesta concreta y suficientemente motivada respecto al límite alternativo de renta que se considera adecuado, así como por encontrarse suficientemente justificado y proporcionado el límite máximo de ingresos establecido en las bases reguladoras, atendiendo a la finalidad social del programa y al carácter puntual y complementario de la ayuda.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D.^a C.G.M. y D. J.M.F. por los motivos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Política Educativa incorporados al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico.

**BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA
REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO**

Preámbulo

El Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social confiere a la Ciudad Autónoma de Melilla “*Las actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud*”, esta competencia está atribuida a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en materia de juventud, concretamente lo que se refiere al “*Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud*”, así como “*Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud*”.

La emancipación juvenil constituye uno de los principales retos sociales en el contexto actual. El acceso a una vivienda independiente y la creación de un hogar propio representan un paso fundamental en el proceso de transición a la vida adulta, si bien este proceso se ve frecuentemente condicionado por diversos factores económicos que dificultan su materialización, especialmente en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

las etapas iniciales de la vida laboral.

Entre dichos factores destacan los costes asociados al equipamiento básico del hogar, necesarios para garantizar unas condiciones adecuadas de habitabilidad. La adquisición de mobiliario, electrodomésticos y otros enseres domésticos esenciales supone, en muchas ocasiones, una carga económica significativa para las personas jóvenes que inician su proceso de emancipación residencial.

En este contexto, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla considera de interés público promover actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de la juventud a una vivienda independiente, mediante el establecimiento de programas de apoyo económico que contribuyan a sufragar parcialmente los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico necesario para la puesta en funcionamiento de un hogar.

Asimismo, la presente subvención se encuentra encuadrada en la línea de subvención relativa a la reposición del ajuar doméstico dirigida a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, prevista en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo objetivo es facilitar la emancipación de la juventud melillense mediante el apoyo a la adquisición de elementos esenciales del hogar, contribuyendo así a mejorar sus condiciones de vida, su bienestar y su acceso a una vivienda independiente.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el marco normativo para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas jóvenes empadronadas en la Ciudad Autónoma de Melilla en el proceso de creación o consolidación de un hogar independiente, mediante la financiación parcial de los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico, en régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de estas bases se adecúa a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión de 13 de julio de 2005 y

publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de 9 de septiembre de 2005.

Asimismo, la presente disposición se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de juventud por el Estatuto de Autonomía de Melilla, así como de la potestad normativa que corresponde al Consejo de Gobierno para el desarrollo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se ajustan a los principios de buena regulación. En particular:

Principio de necesidad y eficacia

La norma responde a la necesidad de establecer un marco estable para la concesión de ayudas destinadas a facilitar el proceso de emancipación de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el apoyo económico a la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y otros elementos básicos necesarios para la creación o consolidación de un hogar independiente, resultando, por tanto, un instrumento adecuado para la consecución de los objetivos perseguidos.

Principio de proporcionalidad

Las presentes bases contienen la regulación imprescindible para atender la finalidad perseguida, estableciendo únicamente aquellos requisitos necesarios para garantizar una correcta gestión de las ayudas y una adecuada utilización de los recursos públicos.

Principio de seguridad jurídica

La norma se integra de forma coherente en el marco normativo vigente en materia de subvenciones, respetando lo dispuesto en la legislación aplicable y proporcionando un marco jurídico estable y previsible para los potenciales beneficiarios.

Principio de transparencia

La elaboración y tramitación de estas bases se ajusta a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, garantizando la publicidad de la norma y de las convocatorias que se dicten en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

su aplicación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Principio de eficiencia

La norma persigue una utilización eficiente de los recursos públicos, mediante el establecimiento de un sistema de ayudas que permite apoyar a un número significativo de jóvenes en su proceso de emancipación residencial, a través de la financiación parcial de los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico, contribuyendo así a mejorar sus condiciones de vida y favoreciendo su integración social y económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprueban las presentes Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico.

Base 1.- Objeto y financiación.

La finalidad de esta subvención es facilitar la emancipación y mejorar la calidad de vida de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el apoyo económico a la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y otros elementos básicos necesarios para la creación o consolidación de un hogar independiente.

Uno de los elementos fundamentales en el proceso de emancipación juvenil es el acceso a una vivienda en condiciones adecuadas, siendo el equipamiento básico del hogar un requisito imprescindible para garantizar unas condiciones dignas de habitabilidad. Disponer de recursos que faciliten la adquisición de dichos elementos constituye un objetivo prioritario de la Consejería competente en materia de Juventud.

Entre estas actuaciones se encuentra la reposición del ajuar doméstico, que comprende la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y otros enseres esenciales, cuya carencia puede suponer una barrera económica relevante para la emancipación de las personas jóvenes.

Por todo ello, se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la ayuda económica dirigida a jóvenes de entre 18 y 40 años de la Ciudad Autónoma de Melilla, para sufragar parte de los gastos derivados de la reposición del ajuar doméstico, empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El coste máximo de cada convocatoria vendrá determinado por el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.

Base 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronados en la Ciudad de Melilla, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de un año en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - b) Tener cumplidos entre 18 y 40 años en el momento de la presentación de la solicitud.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.
 - d) Acreditar la titularidad de la vivienda en propiedad mediante la presentación de una nota simple registral, expedida con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud, o acreditar la condición de arrendatario de la vivienda mediante la aportación del contrato de arrendamiento en vigor y el justificante del último pago del alquiler a la fecha de presentación de la solicitud.
 - e) La renta anual bruta del solicitante no podrá superar los 30.000 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la correspondiente documentación o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

2. Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de la subvención para la reposición del ajuar doméstico no podrán volver a obtener la condición de beneficiario, pudiendo ser beneficiarias de la misma **UNA única vez**.
3. El periodo subvencionable se establecerá en la convocatoria anual, no siendo subvencionable la reposición del ajuar doméstico en fechas no comprendidas en cada convocatoria.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas de cada convocatoria por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

Base 3.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza del programa subvencionado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Únicamente se podrán incluir en los conceptos a subvencionar los siguientes gastos, con el precio máximo establecido para cada uno de ellos.

Solo serán subvencionables los gastos acreditados mediante facturas correspondientes a mobiliario o equipamiento destinados al uso doméstico del solicitante. Quedan excluidas las facturas relativas a partes, piezas, accesorios o complementos que, de forma aislada, no constituyan por sí mismos un elemento completo o funcional del ajuar doméstico.

1. Electrodomésticos:

- ☐ Frigorífico: 750 €
- ☐ Lavadora: 450 €
- ☐ Secadora: 400 €
- ☐ Lavavajillas: 455 €
- ☐ Horno: 400 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Microondas: 80 €
- ☐ Placa de cocina: inducción (200 €), vitrocerámica (350 €) o gas (180 €)
- ☐ Campana extractora: 350 €
- ☐ Congelador: 195 €
- ☐ Aire acondicionado: Split (400 €) o portátil (350 €). Quedan excluidos los sistemas de climatización por conductos o multizona.
- ☐ Aspiradora: 150 €
- ☐ Cafetera: 100 €
- ☐ Robot de cocina: 205 €
- ☐ Batidora: 75 €
- ☐ Tostadora: 35 €
- ☐ Hervidor de agua: 30 €
- ☐ Exprimidor: 35 €
- ☐ Freidora: 80 €
- ☐ Sandwichera: 35 €
- ☐ Plancha de ropa: 45 €

2. Mobiliario de cocina y baño:

- ☐ Muebles de cocina: encimera (400 €), armario de cocina (120 €) y módulos bajos/altos de cocina (750 €)
- ☐ Mesa de cocina (295 €) y sillas de cocina (100 €)
- ☐ Armario de baño (200 €) y espejo de baño (150 €)
- ☐ Lavabo (90 €), sanitarios (inodoro WC) (200 €) y plato de ducha (250 €)
- ☐ Mueble bajo lavabo: 350 €

3. Mobiliario general del hogar:

- ☐ Sofás o sillones: 1.200 €
- ☐ Mesa de comedor: 750 €
- ☐ Sillas de comedor: 100 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Cama simple: somieres/canapés (150 €) y cabeceros (250 €)
- ☐ Cama litera: 200 €
- ☐ Colchones: 600 €
- ☐ Mesitas de noche: 70 €
- ☐ Armarios de dormitorio: 500 €
- ☐ Estanterías o bibliotecas (como unidad de mobiliario completa): 125 €. No se considerarán subvencionables los estantes o baldas individuales.
- ☐ Espejos de pared: 80 €
- ☐ Escritorios (200 €) y mesas de estudio (120 €)
- ☐ Lámparas: de techo (70 €), de pie (170 €) y de mesa (60 €)

4. Equipos electrónicos:

- ☐ Televisores con un máximo de 55 pulgadas: 450 €

Base 4.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima subvencionable por cada solicitud presentada será del **50% del gasto** y en cada convocatoria se fijará la cuantía máxima a subvencionar.

Base 5.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al gasto realizado para la reposición del ajuar doméstico.

El abono de la subvención concedida se efectuará, mediante un pago único directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- ☐ Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- ☐ Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- ☐ Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- ☐ Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

Base 6.- Convocatoria y solicitudes.

Las presentes bases de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

En cada convocatoria se incorporará necesariamente un modelo de declaración responsable mediante el cual las personas solicitantes acrediten no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Melilla para recabar de las Administraciones públicas competentes los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvención. Asimismo, en cada convocatoria podrán incorporarse anexos con modelos normalizados de solicitud, declaraciones del interesado y la relación de la documentación a aportar para la correcta tramitación de las solicitudes. La Administración podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto con carácter previo como posterior a la concesión de la subvención, procediendo, en su caso, a la denegación de la ayuda o al reintegro de las cantidades percibidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad (OIAC), en el Registro de la sede de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7 y en Calle Marqués de los Vélez 25, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante **el régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva** y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estará compuesto como mínimo por el Director General de Política Educativa, quien lo preside, y dos empleados públicos además del Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que actuará como secretario. Dicho órgano, únicamente atenderá como **criterio de valoración el orden de entrada de las solicitudes en el registro.**

Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes. De existir estas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión definitiva se formulará por el Director General de Política Educativa al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

En atención al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre Publicidad de las Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Adicionalmente podrá ser publicado en tableros y portales públicos de la Ciudad de Melilla, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones. La unidad encargada de suministrar dicha información, según los términos del artículo 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, será la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Base 8.- Modificación.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de terceros y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo contemplado para la realización de la actividad subvencionada.

Base 9.- Ejecución e interpretación.

Corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, dictar todos los actos de ejecución que sean consecuencia de las presentes bases, así como la facultad de interpretar y resolver cuantas dudas se puedan suscitar.

Base 10.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras.

En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de haber solicitado o no ayudas estatales o cualesquiera otras Administraciones Públicas, según el modelo que se establezca en cada convocatoria.

Base 11.- Reintegro y criterios de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, además de en los casos de nulidad y anulabilidad del artículo 36 de dicha ley.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A estos efectos, en el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se entenderá que la obligación de reintegro surgirá cuando el beneficiario incumpla la obligación de destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención, en particular, a su integración en el ajuar doméstico, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes inventariables no inscribibles.

Base 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Regulatoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Disposición final segunda. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Las referencias contenidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería competente en materia de Juventud a tenor de lo señalado en el Decreto de Distribución de Competencias vigente, así como a los órganos directivos, de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería.

Disposición final tercera. Régimen de recursos procedentes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras destinadas a la concesión de ayudas para la reposición del ajuar doméstico, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, la convocatoria (acto administrativo de eficacia general), dispuesta mediante Orden del Consejero, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso de alzada ante la Presidencia de la Ciudad, según lo señalado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

PUNTO TRIGÉSIMO TERCERO.- XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000561.11/06/2026

“XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

Es pretensión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, un curso más, incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de la “Prueba de acceso a la Universidad”,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

premiando a aquellos/as que realizan un esfuerzo destacado para obtener unos de los mejores resultados, notas, en las pruebas preuniversitarias. Así se ha emitido Orden de incoación del procedimiento en fecha 06 de mayo de 2026 con registro número 2026000826.

Dichas pruebas están reguladas en la actualidad mediante Real Decreto 534/2024, de 11 de junio (B.O.E. núm. 142, de 12 de junio de 2024) y demás normas concordantes.

La presente edición del premio, tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas, convocatoria ordinaria del mes de junio de 2026.

Las cuantías de los premios se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2026 14/32000/48900. Retención de Crédito 120260009140 del 27/02/2026 con dotación de 30.600 euros.

La dotación en esta edición del premio se incrementa y será de un total de 30.600 euros correspondiendo 5.000 euros (antes 3000) a la mejor nota absoluta y premios respectivos por Institutos de Bachillerato de 2.000 euros (antes 1.200) a la mejor nota del centro y 1.200 euros (antes 800) la segunda mejor nota del centro.

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habilita a esta Administración a efectuar el procedimiento de concesión de los premios que nos ocupa.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar las bases por la que se regirá la XXII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, promueve la concesión de premios extraordinarios para los alumnos y alumnas de los institutos y colegios que imparten el bachillerato en Melilla que han obtenido mayor puntuación académica en las Pruebas de Acceso a la Universidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La presente edición se regirá por las siguientes BASES, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

1.- Optarán a estos premios extraordinarios todos los/as alumnos/as que durante el presente curso académico se han presentado, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2026.

2.- Resultará premiado con 5.000 euros el alumno con la mejor Nota de calificación de la prueba de acceso a la Universidad de todos los que se presentan a la convocatoria de junio de 2026, con 2.000 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de calificación de la prueba de acceso, y con 1.200 euros los alumnos que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de la prueba de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la prueba de acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2025-2026, excluidas las calificaciones de las materias de opción en su caso.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 30.600 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC núm. 120260000826 del día 06 de mayo de 2026.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pertinente recabada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o en su caso de los propios centros.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Educación.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO TRIGÉSIMO CUARTO.- COBERTURA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO 1-1-2 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2026000562.11/06/2026

“ANTECEDENTES

I. Conforme al siguiente marco normativo aplicable:

- ☐ Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, por la que se impone a los Estados miembros la obligación de introducir el número 1-1-2 como teléfono único europeo de urgencia.
- ☐ Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
- ☐ Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1997, por el que se acuerda constituirse en entidad prestataria del servicio de atención de llamadas 1-1-2.
- ☐ Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.

II. Conforme al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) y al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2024 (BOME Extraordinario núm. 25, de 18 de abril de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2024), dentro de las competencias de la Consejería de Seguridad Ciudadana se encuentra la gestión técnica y operativa del servicio de emergencias 112.

III. Consta la existencia del expediente de resolución del contrato del servicio 112 con la empresa EULEN, identificado con el número 43525/2025 e incoado el 13 de noviembre de 2025.

Consta igualmente la propuesta de resolución contractual ya formulada, con efectos previstos de 30 de junio de 2026 y una liquidación indemnizatoria estimada en 14.381,58 € (IPSI incluido) a favor de la contratista.

Asimismo, consta la incorporación a la Ciudad Autónoma de Melilla de nueve trabajadores por sentencia de cesión ilegal, figurando uno de ellos en situación de baja médica de larga duración, así como la pervivencia de una organización transitoria en la que la franja diurna de lunes a viernes es atendida con personal de la Ciudad y las franjas nocturnas y el fin de semana continúan cubriéndose con personal externo.

En la situación actual, y conforme al análisis técnico ya emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el servicio no dispone de estructura propia suficiente para garantizar con normalidad dos posiciones operativas permanentes veinticuatro horas y siete días a la semana.

Debe añadirse que, tras la STC 68/2021 y a falta de norma propia de la Ciudad Autónoma de Melilla que establezca un plazo distinto, el expediente de resolución contractual 43525/2025 quedó afectado por el transcurso del plazo máximo de tres meses previsto supletoriamente en la Ley 39/2015, sin perjuicio de que en la actualidad obre ya propuesta de resolución con señalamiento expreso de efectos a 30 de junio de 2026.

En este contexto, la Administración debe garantizar de forma inmediata la continuidad material del servicio sin solución de continuidad, evitando al mismo tiempo que la situación transitoria derive en un vacío de cobertura incompatible con la naturaleza crítica del 112.

La necesidad que se pretende cubrir con el presente encargo no es, por tanto, una mejora opcional del servicio, sino una necesidad operativa inmediata mientras se culmina la ordenación estructural propia mediante RPT, provisión y definición estable de la cadena de mando.

IV. Que, en base a lo anterior, se estima conveniente y necesario el encargo a medio propio del **“COBERTURA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO 1-1-2 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**.

V. Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC, configuran a las empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y de los poderes adjudicadores dependientes de todas ellas, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la citada ley.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A estos efectos, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo recibir encargos para la realización de actuaciones comprendidas dentro de su objeto y régimen jurídico, siempre que concurren necesidad, idoneidad, disponibilidad de medios y control funcional por parte de la Administración encomendante.

VI. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta, previo encargo a ésta, siempre que la persona jurídica utilizada merezca la calificación de medio propio personificado respecto de aquéllos. El encargo que cumpla tales requisitos no tendrá la consideración jurídica de contrato”*.

De conformidad con dicho precepto, los encargos a medio propio deben formalizarse en documento administrativo específico, ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación que corresponda y establecer con claridad su objeto, duración, régimen económico, sistema de control y condiciones de ejecución.

VII. Entre las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 y en su normativa de desarrollo, se encuentra la realización de actuaciones y la prestación de servicios para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluyendo la atención a emergencias y actuaciones conexas.

VIII. TRAGSATEC dispone de capacidad técnica y operativa suficiente para desarrollar la prestación objeto del presente encargo, sin perjuicio de que, en caso de resultar necesario el recurso a terceros, deba sujetarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a los límites propios de su condición de medio propio personificado.

IX. El presupuesto anual del encargo, conforme a la oferta económica de TRAGSATEC, asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (398.100,43 €), resultante de 2.630 horas de jornada ordinaria a 63,87 €, 2.556 horas de jornada extraordinaria a 64,88 €, una partida alzada a justificar de 35.000,00 €, costes indirectos del 3,74 % y gastos generales del 4,05 %.

Para un plazo total de **VEINTICUATRO meses**, el presupuesto máximo del encargo asciende a **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (796.200,85 €)**.

La distribución plurianual de las retenciones de crédito a solicitar, con cargo a la aplicación presupuestaria **01/13001/22799 RC nº: 12026000024339** de fecha **25-05- 2026**, será la siguiente: anualidad 2026, de julio a diciembre, 199.050,21 €; anualidad 2027, de enero a diciembre, 398.100,43 €; y anualidad 2028, de enero a junio, 199.050,21 €.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

X. No obstante lo anterior, el encargo podrá darse por finalizado antes del plazo máximo previsto si la Ciudad Autónoma de Melilla dispusiera de medios propios suficientes para asumir la cobertura encomendada o concurrieran otras razones de interés público debidamente apreciadas, con el preaviso que resulte necesario al medio propio.

XI. La Consejería de Seguridad Ciudadana designará como Dirección y Responsable del Encargo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana o al órgano al que quede afecto el servicio 112, a efectos de supervisar la actuación realizada por TRAGSATEC, verificar la efectiva prestación, emitir las conformidades precisas para la certificación y abono y realizar el seguimiento de la ejecución conforme al documento de prescripciones técnicas.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, esta Dirección General propone la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO. Aprobar el presupuesto máximo del servicio encomendado a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (796.200,85 €), con la siguiente distribución plurianual de retención de crédito: 2026, 199.050,21 €; 2027, 398.100,43 €; y 2028, 199.050,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/13000/22799, expediente 19201/2026.

SEGUNDO. Aprobar el ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), del servicio denominado **“COBERTURA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO 1-1-2 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del encargo

Por medio del presente acuerdo, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente, encarga a TRAGSATEC la cobertura complementaria del servicio 1-1-2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La definición, especificaciones y condiciones técnicas y económicas de la prestación figuran en los anexos que acompañan al presente acuerdo.

Segunda. Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe máximo del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CÉNTIMOS (796.200,85 €), con el desglose plurianual indicado en el antecedente IX. Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria **01/13001/22799 RC nº: 12026000024339** de fecha **25-05- 2026**

Este presupuesto tiene carácter de máximo, de tal manera que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los servicios efectivamente ejecutados y de los costes efectivamente asumidos conforme al sistema económico del encargo.

La cantidad señalada se determina por TRAGSATEC en aplicación de las tarifas oficiales vigentes del Grupo TRAGSA para 2026, aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, publicada en el «BOE» núm. 103, de 28 de abril de 2026.

El abono de los trabajos se realizará mediante facturación mensual por los servicios realmente ejecutados, previa conformidad de la Dirección del Encargo designada por la Administración, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril.

La partida alzada a justificar se abonará únicamente previa justificación documental suficiente de su procedencia y dentro de los límites autorizados por la Administración.

Tercera. Dirección del encargo

La Consejería competente designa como Dirección y Responsable del Encargo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana o al órgano al que quede afecto el servicio 112, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por TRAGSATEC, verificar la ejecución efectiva del servicio y emitir las conformidades necesarias para la certificación y abono.

Por su parte, TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el documento de prescripciones técnicas.

Cuarta. Subcontratación

En el supuesto de que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro de los límites legales aplicables a su condición de medio propio personificado.

El eventual recurso a terceros no podrá desdibujar el control funcional directo de la Ciudad Autónoma sobre la ejecución del encargo.

Quinta. Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

El presente encargo no implicará delegación ni renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la Consejería competente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexta. Duración y resolución

El presente encargo surtirá efectos desde el 1 de julio de 2026 y tendrá una duración máxima de **VEINTICUATRO meses**.

Podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, por disponibilidad de medios propios suficientes o por cualquier otra circunstancia que haga innecesaria total o parcialmente la cobertura encomendada, con el preaviso que resulte necesario al medio propio.

Séptima. Resolución de controversias

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas por la Consejería competente, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para cuantas cuestiones pudieran suscitarse entre las partes.

Octava. Personal

El personal adscrito a la ejecución del encargo dependerá única y exclusivamente de TRAGSATEC, que asumirá íntegramente las facultades inherentes a la condición de empleador, incluyendo la dirección, organización, coordinación y control de la actividad laboral, así como el ejercicio de las potestades disciplinarias y el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

En consecuencia, dicho personal no se integrará en la estructura organizativa de la Administración ni recibirá órdenes directas de los órganos de la Consejería, sin perjuicio de las facultades de supervisión, control y dirección funcional que correspondan a la Dirección General respecto del resultado de los trabajos encomendados y de la operativa del servicio 112.

La prestación se realizará materialmente en las dependencias de la Sala de Emergencias 112 ubicadas en el Parque de Bomberos de Melilla, en los términos establecidos en el documento de prescripciones técnicas.

TRAGSATEC procurará la estabilidad del equipo adscrito, asumirá la selección, sustitución, vacaciones, permisos, licencias, bajas y demás incidencias del personal y velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones delimitadas en el texto del encargo y en el anexo técnico.

Novena. Protección de datos, confidencialidad y seguridad de la información

TRAGSATEC y el personal adscrito al encargo quedarán sujetos al deber de sigilo, confidencialidad y reserva respecto de toda la información, datos, comunicaciones, incidencias, sistemas y procedimientos a los que tengan acceso por razón del servicio.

El tratamiento de datos personales se efectuará exclusivamente en los términos autorizados por la Administración, con sometimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos, al

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Esquema Nacional de Seguridad, a las políticas de seguridad de la información aplicables y a las instrucciones específicas dictadas por la Ciudad Autónoma.

TRAGSATEC deberá certificar ante la Administración, antes de la incorporación efectiva al servicio, que el personal adscrito conoce las obligaciones de sigilo, confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información exigibles en la ejecución del encargo.

Décima. Propiedad del resultado de los trabajos

Todos los estudios, documentos, registros, productos y subproductos elaborados como consecuencia de la ejecución del presente encargo serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa aplicable. TRAGSATEC no podrá hacer uso o divulgación de tales materiales sin autorización expresa de la Administración.

ANEXO I. CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO

1.- OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto del presente encargo es la prestación de asistencia técnica, a través de la **“COBERTURA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO 1-1-2 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, que tienen como objetivo asegurar la continuidad material del funcionamiento ordinario de la Sala de Emergencias 112 en aquellas franjas horarias que no puedan ser asumidas con personal propio de la Ciudad Autónoma, garantizando en todo caso el estándar mínimo de dos posiciones operativas simultáneas y preservando el control funcional, organizativo y decisorio por parte de la Administración.

El presente documento tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del encargo a medio propio personificado a TRAGSATEC para la cobertura complementaria del servicio 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco de la situación transitoria derivada de la resolución del contrato suscrito con EULEN y mientras no pueda completarse con medios personales propios la cobertura íntegra del servicio.

La finalidad del encargo es asegurar la continuidad material del funcionamiento ordinario de la Sala de Emergencias 112 en aquellas franjas horarias que no puedan ser asumidas con personal propio de la Ciudad Autónoma, garantizando en todo caso el estándar mínimo de dos posiciones operativas simultáneas y preservando el control funcional, organizativo y decisorio por parte de la Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. NATURALEZA Y LÍMITES FUNCIONALES DEL ENCARGO

El encargo tiene carácter estrictamente instrumental, auxiliar, complementario y transitorio. En consecuencia, las prestaciones a desarrollar por TRAGSATEC y por el personal que adscriba al servicio no implicarán, en ningún caso, traslación de potestades públicas ni del núcleo de decisión, supervisión y dirección funcional del servicio 112, que permanecerán reservados a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería y de la Dirección General a la que se encuentre afecto el servicio 112, actualmente la Consejería de Seguridad Ciudadana y la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Las tareas encomendadas tendrán naturaleza de apoyo material a la Administración y se limitarán a la atención de demanda, apertura, actualización y cierre material de incidencias, manejo instrumental de consolas y aplicaciones específicas de gestión, tratamiento de la información operativa que se les traslade y ejecución material de las instrucciones operativas impartidas por la dirección funcional del servicio.

Quedan excluidas del objeto del encargo, y reservadas en todo caso a la Administración encomendante, la jefatura funcional, la priorización estratégica, la dirección de la emergencia, la adopción de decisiones que impliquen ejercicio de autoridad o potestades públicas, la gestión estructural del servicio y cualquier actuación que exceda del apoyo técnico y auxiliar descrito.

3. ÁMBITO MATERIAL Y CENTRO DE PRESTACIÓN

La prestación se ejecutará materialmente en las dependencias de la Sala de Emergencias 112 ubicadas en el Parque de Bomberos de Melilla.

El personal adscrito por TRAGSATEC desarrollará su actividad mediante utilización de los ordenadores, consolas, aplicaciones específicas de gestión, comunicaciones y restantes medios técnicos existentes en dichas instalaciones, todos ellos propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería y de la Dirección General a la que se encuentre afecto el servicio 112.

La utilización de dichos medios no alterará la plena reserva por la Administración de la dirección funcional, la supervisión operativa, la inspección del servicio y el control del procedimiento.

4. ALCANCE HORARIO INICIAL DE LA COBERTURA

Sin perjuicio del carácter dinámico del encargo y de su posible reajuste posterior, la cobertura inicial comprenderá las siguientes franjas horarias:

- ☐ De lunes a viernes, en horario de 22:00 a 08:00 horas del día siguiente.
- ☐ De forma continuada desde las 08:00 horas del sábado hasta las 08:00 horas del lunes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Durante dichas franjas deberá quedar garantizada la cobertura mínima de dos operadores simultáneos, de forma coordinada con el personal propio de la Ciudad Autónoma que atienda el resto de la jornada, sin que pueda producirse solución de continuidad en la operatividad de la Sala.

5. CARÁCTER DINÁMICO DEL SERVICIO Y REAJUSTES

El volumen de cobertura, su distribución temporal y, en su caso, la intensidad de medios adscritos tendrán carácter dinámico y podrán ser reajustados por la Ciudad Autónoma de Melilla en función de la disponibilidad de recursos humanos propios, de la evolución de la ordenación estructural del servicio, de la incorporación de nuevo personal por resolución judicial y de las necesidades reales de cobertura del servicio 112, incluyendo las necesidades temporales de refuerzo del servicio por razón de emergencias u otras circunstancias de fuerza mayor.

Las variaciones se comunicarán a TRAGSATEC con una antelación mínima de un mes, siempre que ello sea materialmente posible, procediéndose al correspondiente reajuste técnico y económico conforme a la configuración real de la cobertura finalmente exigible.

En particular, si se incorporasen a la plantilla de la Ciudad Autónoma trabajadores actualmente adscritos a EULEN que tengan instadas acciones judiciales relacionadas con la sentencia de cesión ilegal, la CAM revisará inmediatamente la cobertura externa necesaria, reduciendo el alcance del encargo en la medida correspondiente.

6. MEDIOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

TRAGSATEC adscribirá al encargo los medios humanos suficientes para asegurar la cobertura acordada, conforme a su propuesta técnica y económica y a la acreditación de disponibilidad incorporada al expediente.

El medio propio deberá garantizar que el personal adscrito cuenta con la formación, disponibilidad, confidencialidad y aptitud necesarias para desarrollar sus funciones en un entorno de emergencias, así como con capacidad real de cobertura inmediata, turnicidad, sustitución e integración operativa en la Sala 112.

Asimismo, se incorporará al expediente, sin inclusión de datos personales innecesarios, la relación de perfiles o puestos de trabajo afectados por la obligación de subrogación o sucesión que resulte procedente, a los solos efectos de identificación funcional del personal necesario para la prestación.

7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMIDAD

TRAGSATEC deberá proveer al personal adscrito al encargo del vestuario identificativo adecuado al servicio y a las instrucciones de identificación funcional que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla para la Sala 112.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Del mismo modo, deberá facilitar a cada trabajador tarjeta identificativa visible y, en su caso, identificador de sobremesa en el puesto de trabajo, de modo que quede permanentemente clara su pertenencia al medio propio.

8. PRESCRIPCIONES DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

El personal adscrito por TRAGSATEC deberá integrarse en la operativa de la Sala de Emergencias 112 conforme a los protocolos, manuales, instrucciones y criterios de funcionamiento que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla.

- ☐ Atender las llamadas y demandas que se le asignen.
- ☐ Abrir, actualizar y cerrar materialmente incidencias en las aplicaciones del servicio.
- ☐ Recoger y consignar correctamente la información operativa, con arreglo a los procedimientos establecidos.
- ☐ Transmitir y ejecutar materialmente las instrucciones operativas que dicte la dirección funcional de la Sala.
- ☐ Mantener la trazabilidad de la actuación realizada en los sistemas de gestión y registro.

Toda actuación deberá desarrollarse con estricto respeto a las instrucciones de la Administración, a los protocolos del servicio 112, a la normativa de protección de datos, a las obligaciones de confidencialidad y a las exigencias de continuidad y fiabilidad propias de un servicio crítico.

9. DIRECCIÓN FUNCIONAL, SUPERVISIÓN Y CONTROL

La dirección funcional de los trabajos corresponderá a la Dirección General a la que se encuentre afecto el servicio 112 o al órgano que ésta designe expresamente.

Corresponderá a la Administración encomendante la distribución operativa de la cobertura, la impartición de instrucciones de servicio, la verificación de la efectiva prestación, el control de incidencias, la evaluación del cumplimiento y la emisión de las conformidades necesarias para la certificación y abono.

TRAGSATEC actuará con carácter dependiente y subordinado en los términos propios de la relación instrumental de medio propio, sin autonomía para alterar el objeto del encargo, el dimensionamiento de la cobertura, la organización funcional del servicio o los protocolos de actuación, salvo autorización expresa de la Administración.

10. DISPONIBILIDAD, SUSTITUCIONES Y CONTINUIDAD

TRAGSATEC deberá asegurar, durante toda la vigencia del encargo, la disponibilidad efectiva de personal suficiente para cubrir la prestación encomendada, incluyendo sustituciones por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

vacaciones, permisos, licencias, bajas o incidencias sobrevenidas, de modo que no se resienta la continuidad material del servicio.

El eventual recurso a contratación con terceros o subcontratación, si resultara necesario, deberá respetar los límites legales, quedar expresamente justificado en el expediente y no podrá desdibujar en ningún caso el control funcional directo de la Ciudad Autónoma sobre la ejecución del encargo.

11. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

TRAGSATEC y el personal adscrito al encargo quedarán sujetos al deber de sigilo, confidencialidad y reserva respecto de toda la información, datos, comunicaciones, incidencias, sistemas y procedimientos a los que tengan acceso por razón del servicio.

El tratamiento de datos personales se efectuará exclusivamente en los términos autorizados por la Administración, con sometimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos, al Esquema Nacional de Seguridad, a las políticas de seguridad de la información que resulten aplicables y a las instrucciones específicas dictadas por la Ciudad Autónoma.

TRAGSATEC deberá certificar ante la Administración, antes de la incorporación efectiva al servicio, que el personal adscrito conoce las obligaciones de sigilo, confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información exigibles en la ejecución del encargo.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

TRAGSATEC será responsable de las obligaciones empresariales que le correspondan en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal adscrito al encargo, incluyendo evaluación de riesgos, formación preventiva, vigilancia de la salud cuando proceda, dotación de medios adecuados y cumplimiento de las medidas necesarias para el desarrollo seguro de la actividad.

La coordinación de actividades preventivas con la Ciudad Autónoma de Melilla se realizará en los términos legalmente exigibles y con atención específica a las condiciones del puesto, a la utilización continuada de medios informáticos y auriculares y a la necesidad de garantizar condiciones de higiene y ergonomía adecuadas.

13. CALIDAD, SEGUIMIENTO E INCIDENCIAS

La Administración podrá establecer indicadores de seguimiento, controles de calidad y mecanismos de reporte periódico sobre la prestación encomendada, a fin de verificar la correcta ejecución del encargo.

En todo caso, TRAGSATEC deberá remitir mensualmente un informe de los trabajos realizados, que deberá acompañar a la facturación correspondiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TRAGSATEC deberá comunicar de inmediato cualquier incidencia relevante que pueda afectar a la cobertura, a la disponibilidad de medios, al cumplimiento de protocolos o a la continuidad material del servicio, proponiendo, en su caso, las medidas de contingencia que procedan.

La Ciudad Autónoma podrá requerir en cualquier momento información sobre cuadrantes, efectivos adscritos, sustituciones, incidencias, tiempos de cobertura y cualquier otro dato necesario para el control técnico del encargo.

14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCORPORAR AL EXPEDIENTE

Formarán parte integrante de este documento, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza de prescripciones técnicas del encargo, la propuesta técnica y económica de TRAGSATEC, la acreditación de disponibilidad de medios, la previsión de contratación con terceros en su caso, la relación funcional de perfiles afectados por la obligación de subrogación o sucesión que resulte procedente y los restantes documentos técnicos que resulten precisos para la correcta delimitación del servicio.

15. VIGENCIA Y SUJECCIÓN AL ENCARGO

Las presentes prescripciones técnicas regirán durante toda la vigencia del encargo a medio propio personificado a TRAGSATEC para la cobertura complementaria del servicio 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla y se interpretarán siempre de conformidad con el acuerdo de encargo, el documento de formalización, el informe justificativo y el resto de documentación obrante en el expediente.

Y para que así conste, se emite el presente documento de prescripciones técnicas, a los efectos de su incorporación al expediente correspondiente

16- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de **VEINTICUATRO** meses, contado a partir de la fecha de Inicio Efectivo del encargo.

No obstante, el Encargo se podrá dar por finalizado antes de dicho plazo, con el consiguiente preaviso con la antelación necesaria al medio propio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO II. DESGLOSE ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO

1.- PRECIOS DESCOMPUESTOS

1.1 HORA DE JORNADA ORDINARIA DE SERVICIO DE ATENCIÓN 112 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:
Correspondería con el precio horario de un equipo de 2 teleoperadores de Lunes a Viernes en horario de 22:00-08:00 h.

Cantidad Ud	Descripción	Precio (€)	Subtotal	Importe (€)
0,05 h	Jefe de proyecto	48,05	2,40	
2,10 h	Agente de emergencias	29,08	61,07	
2,15 h	Ordenador estándar	0,15	0,32	
0,25 h	Impresora láser color, A3/A4	0,31	0,08	
TOTAL PARTIDA.....				63,87

1.2 HORA DE JORNADA EXTRAORDINARIA DE SERVICIO DE ATENCIÓN 112 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:
Correspondería con el precio horario de un equipo de 2 teleoperadores sábados o domingos (en horario de 08:00 a 20:00 h o de 20:00 a 08:00 h)

Cantidad Ud	Descripción	Precio (€)	Subtotal	Importe (€)
0,07 h	Jefe de proyecto	48,05	3,36	
2,10 h	Agente de emergencias	29,08	61,07	
2,17 h	Ordenador estándar	0,15	0,33	
0,40 h	Impresora láser color, A3/A4	0,31	0,12	
TOTAL PARTIDA.....				64,88

1.3. PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR (Indemnizaciones y gastos de personal no contemplados inicialmente)
TOTAL PARTIDA..... 35.000,00

2.- PRECIOS UNITARIOS

PRESUPUESTO ANUAL

	Nº	P/Ud	TOTAL
HORA DE JORNADA ORDINARIA DE SERVICIO DE ATENCIÓN 112 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	2630	63,87€	167.978,10€
HORA DE JORNADA EXTRAORDINARIA DE SERVICIO DE ATENCIÓN 112 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	2556	64,88€	165.833,28€
PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR (Indemnizaciones y gastos de personal no contemplados inicialmente)	1	35.000,00€	35.000,00€

Suma 368.811,38€

Costes Indirectos 3,74% 13.793,55€
GG 4,05% 15.495,50€

Costes Directos **398.100,43€**

Total presupuesto VEINTICUATRO MESES: **796.200,85 €**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO DIRECTORA GRAL. DE SOSTENIBILIDAD DE FORMA ACCTAL. DE D^a. NOELIA JODAR GARCÍA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000563.11/06/2026

“PROPUESTA NOMBRAMIENTO DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE FORMA ACCTAL. DE D^a. NOELIA JODAR GARCÍA

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2026, se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad.

Segundo. – Por parte del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza se solicita el nombramiento accidental de Doña Noelia Jodar García, funcionaria perteneciente al Subgrupo A1, adscrita a la mencionada Consejería, para el desempeño del puesto de Directora General de Sostenibilidad.

Tercero. - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del REGA, relativo a la suplencia de los Directores Generales, se prevé lo siguiente:

“3. En el supuesto de vacante o en el que la ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal se prevea de larga duración, podrán ser suplidos por otro Director General de la misma o diferente Consejería, o de forma excepcional, por el Jefe del Servicio, de Sección o Técnico Superior de la citada Dirección General, funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla del Subgrupo A1 que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 50, al amparo de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 40/2015 y artículo 77 del presente Reglamento, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta y previa tramitación de la Consejería competente en materia de Función Pública, a solicitud de la Consejería de la que dependa la Dirección General”.

4. La suplencia que se disponga con ocasión de vacante se prolongará por el tiempo estrictamente necesario para la cobertura de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Reglamento, procediéndose a su convocatoria pública en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes del plazo de un mes desde que se quedare vacante, bien por cese de su titular o por ser de nueva creación, salvo causa excepcional debidamente motivada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarto. - Que consta cobertura presupuestaria para el citado nombramiento, acreditada mediante el documento de retención de crédito (RC) nº 12026000000859, de fecha 14 de enero de 2026.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento, como Directora General de Sostenibilidad accidental, a la empleada pública, funcionaria de carrera perteneciente al Subgrupo A1, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, D^a. Noelia Jodar García, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido para su provisión.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

Documento firmado electrónicamente por
MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

19 de junio de 2026
C.S.V. [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN
JOSE IMBRODA ORTIZ

19 de junio de 2026
C.S.V. [REDACTED]